



INSTITUCION EDUCATIVA LA MATA



MANUAL DE GESTION PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En este Manual de Gestión, se documentan las directrices para la convivencia escolar, formación, respeto de los derechos humanos, identidad de género, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar en la Institución Educativa La Mata Chimichagua – Cesar.



ACUERDO N° 001 DE 23 DE ENERO DE 2025

Por el cual se aprueba y adopta el Manual de Gestión para la Convivencia
Escolar de la Institución Educativa La Mata

El Consejo Directivo de la I.E. La Mata Chimichagua (Cesar), en uso de sus atribuciones legales y considerando que:

- a. Que el Artículo 87 de la ley 115:1994, establece que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes.
- b. Que el Artículo 17 del Decreto 1860, establece que los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia, el cual debe contener los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- c. Que el Artículo 23 del Decreto 1860, establece como función del Consejo Directivo, adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- d. Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Ley 1620 y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- e. Que la Corte Constitucional mediante sentencia 478 de 2015, ordenó una revisión integral de los manuales de convivencia escolar, de manera que se respete la identidad de género de los estudiantes y se incorporen elementos para fortalecer la convivencia, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- f. Que la I.E La Mata de Chimichagua, revisó de manera extensiva e integral su manual de convivencia y acorde con los lineamientos legales consideró necesario efectuar la modificación al manual existente.

De acuerdo con los elementos anteriormente expuestos, El consejo Directivo acuerda:

Artículo primero. Aprobar la reforma al Manual de Convivencia de la Institución Educativa, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha y que se denomina Manual de Gestión para la Convivencia Escolar de la I.E La Mata de Chimichagua.

Artículo segundo. Derogar el anterior Manual de Convivencia Escolar.



Artículo Tercero. Dar a conocer el texto completo del Manual de Gestión para la Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto. Remitir el presente acuerdo a la Secretaría de Educación del Cesar copia del Manual de Gestión para la Convivencia Escolar de la Institución Educativa La Mata.

Artículo Quinto. El presente Manual de Convivencia rige a partir del 01 de enero de 2025.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALFREDYS ARRIETA MEJÍA

Rector

Ariel Enrique Romero Daza

Representante Docentes

Jeffrey Eduardo Cardozo Niebles

Representante Docentes

Álvaro Javier Romero Collante

Representante Padre de Familia

Omaida Rangel

Representante Padre de Familia

Frererrick Palomino Vanstralhen

Representante Estudiantes

Marisol Pinto

Representante Egresados

Representante Sector Productivo.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MATA
DANE: 220175000127 NIT: 824006662-2

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el corregimiento de La Mata a los treinta y un (14) día del mes de marzo de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Alfonso Arrieta Mejía 77143327ch/se
RECTOR CC.

Jeffrey Cardozo N. 1140852898
DOCENTE CC.

Roberto Cardozo 78969521 Cu/ni
DOCENTE 18969521 Cu/ni CC.

Alvaro J. Romero Collante 1066085198 Paillitas
PADRE DE FAMILIA CC.

Omaira Rangel 56086792
PADRE DE FAMILIA CC.

Frederick van-strale 1063489188
ALUMNO TI.

MARISOL PINTO BLANCO 1063486187
EXALUMNO CC.

Meryda Paldreco 40937168
Sector Productivo CC.

Alfonso Arrieta Mejía
Esp. ALFREDOYS ARRIETA MEJÍA
C.C. 77.143.327 de Chimichagua
Rector



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.	HORIZONTE E IDENTIDAD INSTITUCIONAL	
Artículo 1.	Horizonte Institucional	8
Artículo 2.	Símbolos Institucionales	10
Artículo 3.	Principios y Valores Institucionales	13
CAPITULO II.	MARCOS DE REFERENCIA	
Artículo 4.	Marco Legal	15
Artículo 5.	Enfoques Diferenciales	17
CAPITULO III.	PROCESOS DE ADMISION Y MATRICULA	
Artículo 6.	Admisión de Estudiantes	19
Artículo 7.	Contrato de Prestación de servicios Educativos. (Matrícula)	20
CAPITULO IV.	DERECHOS, DEBERES, RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS	
Artículo 8.	De la condición de Estudiante	21
Artículo 9.	Perfil del Estudiante	21
Artículo 10.	Derechos de Los Estudiantes	21
Artículo 11.	Deberes de Los Estudiantes	23
Artículo 12.	Reconocimientos y Estímulos a Los Estudiantes	24
Artículo 13.	Perfil del Directivo Docente	25
Artículo 14.	Perfil del Docente	25
Artículo 15.	Derechos de los Docentes y Directivo Docente.	25
Artículo 16.	Deberes de los Docentes y Directivo Docente	26
Artículo 17.	Responsabilidades de los Docentes y Directivo Docente	27
Artículo 18.	Prohibiciones a los Docentes y Directivo Docente	28
Artículo 19.	Reconocimientos Estímulos Docentes y Directivo Docente	29
Artículo 20.	Perfil del Padre de Familia (Acudientes)	29
Artículo 21.	Derechos del Padre(Madre) de Familia (Acudientes)	30
Artículo 22.	Deberes del Padre (Madre) de Familia (Acudientes)	31
Artículo 23.	Reconocimientos a Los Padres de Familia (Acudientes)	31
CAPITULO V.	GOBIERNO ESCOLAR OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION	
Artículo 24.	Gobierno Escolar	32
Artículo 25.	Órganos del Gobierno Escolar	32



Artículo 26.	Consejo Directivo	32
Artículo 27.	Funciones del Consejo Directivo	32
Artículo 28.	Consejo Académico	33
Artículo 29.	Funciones del Consejo Académico	33
Artículo 30.	Rector	34
Artículo 31.	Funciones del Rector	34
Artículo 32.	Instancias de Participación	35
Artículo 33.	Asamblea General de Padres de Familia	35
Artículo 34.	Asociación de Padres de Familia	35
Artículo 35.	Consejo de Padres	36
Artículo 36.	Funciones del Consejo de Padres	36
Artículo 37.	Consejo de Estudiantes	37
Artículo 38.	Personero(a) Estudiantil	37
Artículo 39.	Funciones del Personero Estudiantil	37
Artículo 40.	Contralor(a) Estudiantil	38
Artículo 41.	Requisitos	38
Artículo 42.	Funciones del Contralor(a) Estudiantil	38
Artículo 43.	Comité de Convivencia Escolar	39
Artículo 44.	Funciones Comité de Convivencia Escolar	39
Artículo 45.	Comité Programa de Alimentación Escolar	40
Artículo 46.	Funciones Comité Programa de Alimentación Escolar	41
CAPITULO VI.	FALTAS: TIPOS DEBIDO PROCESO ESTRATEGIAS FORMATIVAS	
Artículo 47.	Naturaleza de la Falta	42
Artículo 48.	Naturaleza de la Falta	42
Artículo 49.	Circunstancias Atenuantes	42
Artículo 50.	Circunstancias Agravantes	42
Artículo 51.	Faltas Leves	43
Artículo 52.	Faltas Graves	44
Artículo 53.	Faltas Gravísimas	45
Artículo 54.	Debido Proceso	46



Artículo 55.	Objetivo del Debido Proceso en la Institución	46
Artículo 56.	Etapas del Debido Proceso en la Institución	46
Artículo 57.	Conducto Regular	47
Artículo 58.	Recurso De Reposición y en Subsidio de Apelación	48
Artículo 59.	Estrategias Formativas y Correctivas	48
CAPITULO VII.	ruta de ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA	
Artículo 60.	Ruta de Atención Integral - Componentes	51
Artículo 61.	Situación de Alto Riesgo	52
Artículo 62.	Clasificación de las Situaciones de Convivencia Escolar	54
Artículo 63.	Situaciones Tipo I	54
Artículo 64.	Protocolo de Actuación para Situaciones Tipo I	54
Artículo 65.	Medidas Pedagógicas Para Situaciones Tipo I	54
Artículo 66.	Situaciones Tipo II	54
Artículo 67.	Protocolo de Actuación para Situaciones Tipo II	56
Artículo 68.	Medidas Pedagógicas Para Situaciones Tipo II	57
Artículo 69.	Situaciones Tipo III	57
Artículo 70.	Protocolo de Actuación para Situaciones Tipo III	58
CAPITULO VIII.	PROTOCOLOS ESPECIALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
Artículo 71.	Protocolo Situación Consumo Sustancias Psicoactivas PSA	59
Artículo 72.	Protocolo Situación Conducta Suicida	62
Artículo 73.	Protocolo Situación Embarazo en Adolescentes	65
Artículo 74.	Protocolo Situación Violencia	68
CAPITULO IX.	COMUNICACION, REFORMA Y VIGENCIA DEL MANUAL	
Artículo 75.	Comunicación	72
Artículo 76.	Actualización y Reforma al Manual de Convivencia	72
Artículo 77.	Divulgación del Manual de Convivencia	72
Artículo 78.	Vigencia del Manual de Convivencia	73
CAPITULO X	PLAN DE INCLUSIÓN	76
Artículo 79	Objetivo	76
Artículo 80	Meta	77
Artículo 81	Indicador	77



Artículo 82	Descripción	77
Artículo 83	Actividades	78
Artículo 84	Posibles problemas	78
Artículo 85	Solución	78



O. PRESENTACION

El Manual para la convivencia escolar, es un acuerdo pedagógico, construido a partir de los lineamientos legales vigentes, de manera que previa revisión y concertación con la comunidad, la institución educativa definió y documentó el conjunto de normas y acuerdos encaminados a promover la sana convivencia, el respeto por la orientación sexual e identidad de género de los miembros de la comunidad educativa, incorporando estrategias para el fortalecimiento de la convivencia escolar y el cabal ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos, aceptando la diversidad, generando los espacios apropiados para la solución pacífica de los conflictos así como definiendo rutas de atención para las conductas que atenten contra los derechos de los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa La Mata – Chimichagua.

Para la I.E. La Mata – Chimichagua, el cumplimiento de las directrices definidas en el presente documento, es fundamental para el cumplimiento de su misión ya que:

- a. Fortalece la construcción de tejido social, mediante procesos de participación e inclusión en todos los estamentos.
- b. Establece pautas orientadoras, que promueven el ejercicio de las libertades, deberes y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa.
- c. Favorece la formación de niños, niñas y adolescentes con un perfil democrático, participativo, que reconoce deberes y derechos.
- d. Define protocolos de actuación ante situaciones en las cuales se puede ver afectada la convivencia escolar.
- e. Determina los procedimientos para garantizar el debido proceso a cada miembro de la comunidad educativa, en un ambiente de diálogo, concertación y conciliación.



CAPITULO I. HORIZONTE E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 1. Horizonte Institucional.

a. Contexto. La Institución Educativa La Mata, es una institución educativa de carácter oficial, jornada mañana, calendario A, que funciona en el Corregimiento La Mata - Chimichagua, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental del Cesar para la prestación del servicio educativo en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, mediante resolución 006375, NIT **824006662-2** código DANE **220175000127**.

La comunidad para la que presta su servicio la institución educativa, cuenta con una población de 317 habitantes aproximadamente y se caracteriza por tener situaciones de descomposición familiar, un bajo porcentaje de las familias son nucleares y es notable el número de madres solteras, la mayor parte de los estudiantes conviven con familiares cercanos.

La región presenta problemáticas como la violencia intrafamiliar (maltrato infantil, maltrato intrafamiliar); se evidencia un número significativo de familias desplazadas por la violencia. Existe alta incertidumbre en la población escolar, debido a la movilidad constante de las familias que debido a su difícil situación económica deben cambiar constantemente su lugar de residencia, lo cual altera el registro de matrícula.

Son pocos los padres de familia que están empleados en la economía formal, con contratos fijos; un porcentaje significativo trabajan de manera informal, la economía de la zona está basada principalmente en la pesca de la cual es el sustento de un 80% de los habitantes, otros integrantes de la comunidad viven de la agricultura en pequeñas parcelas donde cultivan diversos productos o trabajan por contratos temporales.

Esta situación indica que subsisten con grandes carencias económicas, viven en construcciones sencillas, muchos comparten la vivienda con otras familias; los servicios públicos no son eficientes la energía se presta mediante un sistema prepago, el servicio de acueducto es incipiente y el alcantarillado esta en precarias condiciones.

En el ámbito educativo o de formación académica, pocos padres de familia de la institución son bachilleres, el nivel de escolaridad predominante Básica Primaria, por lo cual el aporte en la formación a sus hijos(as) es mínimo. Los espacios para el esparcimiento son muy limitados.



No se cuenta con biblioteca pública solo se tiene una institucional pero muy limitada de material bibliográfico, existen una sala de internet. No se cuenta con un salón comunal para eventos culturales, los espacios que se utilizan generalmente para el disfrute de estos eventos son los que coordina la Institución educativa.

b. Visión. Los estudiantes Mátense para el 2027 serán líderes en el área de producción pesquera, reflejando la calidad educativa que brindemos la cual está centrada en los valores de autonomía, solidaridad, equidad y creatividad investigativa.

c. Misión. La I.E La Mata, es de carácter público, con el firme propósito de orientar al educando en el proceso de su desarrollo integral para la construcción de su proyecto de vida, basado en la solidaridad, autonomía, equidad y la investigación creativa, a través de la formación educativa en el preescolar, básica y Media.

La institución propende promover bajo parámetros curriculares constructivistas, flexibles y comunicativos que permiten al educando involucrarse con la cultura, adquirir la capacidad de ser felices y comportarse con la comunidad a la cual pertenecen.

Nuestra gran meta a nivel de plan de estudio es conseguir escala superior con el fin de mejorar la calidad educativa del entorno y por ende la eficiencia y desarrollo el niño. Contribuimos en la formación integral del estudiante, optimizando sus habilidades y competencias, apoyados en el Modelo Constructivista Social, desde el cual se promueve un aprendizaje para la vida, respondiendo a las expectativas y necesidades de la comunidad.

d. Política de Calidad. Brindamos una formación integral e incluyente, facilitando el desarrollo de las potencialidades de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo la sana convivencia y garantizando el cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

Para ello conformamos un equipo de trabajo con docentes-directivos docentes, competentes, comprometidos con el mejoramiento continuo de los procesos institucionales, permitiendo al educando participar de una manera libre, crítica y responsable en la construcción de una sociedad justa e incluyente.

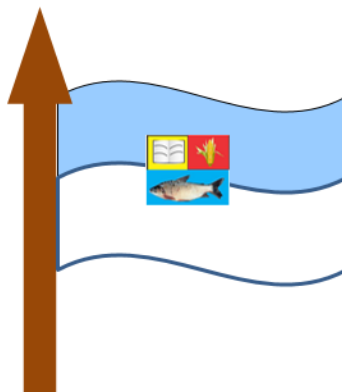
e. Política de Comunicaciones. Nos comprometemos a diseñar, establecer y mantener canales de comunicación eficaces, que permitan socializar de manera oportuna y confiable la información pertinente al desarrollo de los procesos misionales de la entidad hacia sus partes interesadas, en concordancia con los principios consagrados en la Constitución política de Colombia y los principios y valores definidos en nuestro proyecto educativo institucional.



Artículo 2. Símbolos Institucionales.

a. **Lema.** La institución educativa, tiene como lema: " Educamos para mejorar".

b. **Bandera.**



c. **Escudo.**





d. Himno de la Institución



e. Uniformes. Es un símbolo institucional, por lo tanto, los estudiantes, deben garantizar el porte correcto y excelente presentación personal. Con el uso del uniforme se pretende: fomentar la responsabilidad y el orden, evitar causales de discriminación, promover sentido de pertenencia institucional y contribuir con la economía del hogar.

UNIFORME DE DIARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MATA, presenta dos uniformes con las siguientes características:

- **VARONES:**

- Pantalón azul turquí, amplitud mínimo 17 centímetros,
- Camisa guayabera blanca con el escudo del colegio del lado superior izquierdo,
- Camisillas y medias blancas o azul turquí, correa negra, y zapatos negros.

- **MUJERES:**

- Falda plisada tipo jardinera, azul turquí, por la rodilla con el escudo del colegio de lado superior izquierdo.
- Camisa blanca.
- Medias blancas, zapatos negros, y los accesorios deben ser blancos o azules.

- **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.**

- Consta de una sudadera color rojo, la cual lleva las insignias de la Institución.
- Camiseta color blanco, cuello rojo, puños rojos, con el escudo del colegio.
- zapatos tenis color rojos.

Nota: El grado 11 es el único salón que tiene el privilegio de portar un uniforme de promoción sin salirse de los parámetros establecidos en la institución (No se puede utilizar colores y modas extravagantes, largos de faldas y pantalones que vayan en contra de las normas establecidas).



El uniforme de educación física, únicamente se utiliza los días que por horario corresponda la asignatura de educación física o cuando los docentes de la institución lo informen.

Parágrafo 1. Al comenzar el año escolar se dará un tiempo límite de (1) mes para que los estudiantes se presenten a la institución con los uniformes completos tanto el de diario como el de educación física. En ningún caso será causal de desescolarización de los estudiantes el no porte del uniforme. Si en algún momento se presenta una dificultad con un uniforme, el estudiante debe de asistir con el uniforme contrario completo y presentar la respectiva excusa firmada por los padres de familia o acudiente.

Parágrafo 2. La institución permite a sus estudiantes el porte del uniforme acorde con su identidad de género, previo acuerdo entre padres de familia y directivo docente.

Artículo 3. Principios y Valores Institucionales. En concordancia con la legislación vigente (Ley 1098-2006), la I.E. La Mata, tiene el deber fundamental de garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, se definen los siguientes principios y valores institucionales:

a. Principio de participación. La institución promueve la participación proactiva de los diferentes estamentos de la comunidad en el desarrollo del proyecto educativo. Con este principio, se garantiza el derecho a la participación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la toma de decisiones y el libre desarrollo de la personalidad.

b. Principio de aceptación de la diversidad y promoción de la inclusión. Definido a partir del reconocimiento del respeto hacia los demás, derechos y deberes. La institución rechaza cualquier tipo de discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, condición física, social o cultural.

c. Principio de respeto a los derechos sexuales y reproductivos. La institución dispone de espacios de reflexión interior en los cuales con el apoyo de entidades externas se garantice a los



niños, niñas adolescentes y jóvenes, orientación profesional para un manejo adecuado de los derechos sexuales y reproductivos.

d. Principios y Valores Metenses. Las acciones pedagógicas que promueve la Institución Educativa La Mata De Chimichagua, favorecen el desarrollo equilibrado y armónico de las capacidades y habilidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como seres pensantes, capaces de elaborar sus propios principios y códigos de actuación en lo referente a: capacidad para tomar decisiones, trabajo en equipo, administración del tiempo, aceptación de compromisos, búsqueda de soluciones a conflictos, entre otros aspectos.

La institución, se esfuerza por ser un lugar de activa fraternidad para todas las personas de la comunidad educativa. Las acoge y las anima para que construyan con esfuerzo y testimonio la nueva sociedad. Formamos ciudadanos comprometidos con su entorno, con un comportamiento ejemplar a través de la práctica cotidiana de: Valores espirituales, éticos y morales que estimulen el mejoramiento de la convivencia como principio de integración socio-comunitaria.

Somos una organización flexible, en la cual asumimos la educación como un proceso que permite el desarrollo de habilidades, actitudes y valores, enfocados en la transmisión y adquisición del conocimiento para la vida, enfatizando en los propósitos que preparen al estudiante competente desde lo cognitivo, lo actitudinal y procedimental, de manera que pueda:

- Construir comunidad en forma proactiva.
- Participar en la deconstrucción e implementación del Proyecto Educativo institucional.
- Aceptar la diversidad étnica, sexual, religiosa o de otra índole, fortaleciendo la inclusión en el colegio.

Promovemos el desarrollo humano de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, valorándolas, aceptándolas, ayudándolas y acompañándolas en su crecimiento personal, independiente de su orientación sexual, credo, raza u otra condición; para ello:

- Empleamos relaciones fraternas en todas las instancias institucionales.
- Identificando las posibilidades personales de cada una.
- Facilitando el acceso a una formación que les ayude a elevar sus niveles de competencia, para la construcción y desarrollo de proyectos de vida.



CAPITULO II. MARCOS DE REFERENCIA

Artículo 4. Marco Legal. Las siguientes son las normas que han servido como fundamento jurídico en la construcción del Manual de convivencia escolar.

a. Constitución Política de Colombia. Establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. Hacen parte del Manual de convivencia los artículos que tienen que ver con una sana convivencia, con la formación para la vida, la paz y la democracia.

b. Ley General de Educación. En la ley 115 de 1994 se establecen en sus diversos artículos, referentes para la construcción e implementación del Manual de Convivencia. Es así como en el artículo 87, determina que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

c. Ley de Desarrollo Integral de Primera Infancia. La ley 1804 de 2016 tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

d. Ley Estatutaria 1618. El objeto de la ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

e. Código de Infancia y Adolescencia. La Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en los artículos 41, 42 y 43 define obligaciones del Estado y de los establecimientos educativos a tener en cuenta en relación con la atención de los niños y adolescentes.

- Artículo 26. Debido Proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas,



Judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

- Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

f. Decreto 1290-2009. Por medio del cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

g. Decreto 2247. Por medio del cual se brindan las orientaciones para la evaluación en el nivel de preescolar, teniendo presente que esta, se considera como un proceso integral y permanente de análisis y observación de los procesos de desarrollo del niño en sus diferentes dimensiones y de su aprendizaje, en el que participan además del docente, los mismos estudiantes y los padres de familia.

h. Decreto 1075-2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de la Educación en Colombia.

i. Decreto 1286-2005. Por medio del cual se establecen normas sobre “la participación de los Padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.

j. Decreto 2383- 2015. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.

k. Resolución 4210-1996. Por medio de la cual se reglamenta el servicio Social Obligatorio.

l. Sentencia de la Corte T-565-2013. Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia.



j. **Sentencia de la Corte T-569-1994.** El derecho de la educación no se vulnera por excluir a un estudiante debido a su mal comportamiento.

k. **Sentencia T-967 -2007.** Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.

l. **Sentencia 316-1994.** La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.

m. **Sentencia T-196-2011.** Debido proceso tratamiento constitucional con doble connotación como derecho y como servicio de la educación.

n. **Sentencia T-390-2011.** Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas sin obviar el debido proceso.

o. **Sentencia T-526-2017.** Establece orientaciones en cuanto al derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad, así mismo define que el manual de convivencia escolar debe someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación, sin impedir el derecho a la educación y el libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 5. Enfoques Diferenciales. La Institución reconoce que en la comunidad académica existen características particulares en razón de: edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal motivo, se busca el reconocimiento de las necesidades y vulnerabilidades particulares proporcionando a su vez garantías y medidas de protección en este caso a niños, niñas, jóvenes, adolescentes.

a. Enfoque diferencial de género. En la sociedad actual las orientación, identidad sexual y diversidad de genero se constituyen como una realidad que empieza a visibilizarse en gran medida por el impacto del conflicto y la violencia en esta sociedad en la que la conquista de espacios de libertad para el sano desarrollo se vuelven una necesidad apremiante. En este contexto la institución promueve el respeto a la diversidad de género y garantiza equidad en sus actuaciones.

b. Enfoque diferencial étnico. La etnia es un componente importante del enfoque diferencial y está relacionada con la diversidad étnica y cultural, dando valor a las diferentes razas, sus culturas,



Sistemas de gobierno, educación, salud y justicia propia, es fundamental en la construcción de paz y la gobernabilidad democrática. En la I.E. La Mata de Chimichagua, promovemos la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos que habitan en nuestro país.

b. Enfoque diferencial por ciclos de vida. Este enfoque permite entender las vulnerabilidades y oportunidades durante cada etapa del desarrollo humano; reconoce la diversidad desde el contexto físico, psicológico, cultural, cognitivo y social del niño, niña, adolescente y joven, facilitando la identificación de riesgos y brechas y la priorización de intervenciones claves.

c. Enfoque diferencial territorial (urbano-rural). Mediante este enfoque se hacen manifiestas las diferencias de las áreas rurales y urbanas, y de esta misma forma las condiciones en la educación. En el caso particular del corregimiento La Mata de Chimichagua, las dinámicas y la población de esta zona rural requieren de alternativas educativas pertinentes que tengan en cuenta características geográficas, sociales y culturales, con el fin de acercar la escuela a las comunidades y disminuir la brecha existente entre el campo y la ciudad. De igual manera es necesario que los procesos educativos brinden oportunidades que mejoren la calidad de vida de sus pobladores, contribuyendo a disminuir los índices de migración a los centros urbanos y desarraigo de sus comunidades o deserción escolar por condiciones difíciles.

d. Enfoque diferencial por condiciones o vulnerabilidad con necesidades educativas especiales. El enfoque diferencial se enmarca en una perspectiva de Derechos Humanos y es la base para el funcionamiento de la institución educativa, de manera que se dé respuesta a las distintas necesidades eliminando las barreras físicas, pedagógicas y actitudinales, y donde la diversidad es entendida como un elemento enriquecedor del proceso de enseñanza-aprendizaje, que favorece el desarrollo humano y por ende la inclusión en la sociedad.

e. Enfoque participativo. Corresponde al conjunto de estrategias y metodologías, orientadas hacia el desarrollo de procesos de democracia participativa, entendida como el ejercicio colectivo que permite a cada ser, reconocer sus propios intereses, presentar sus puntos de vista y propuestas, desde la diferencia, en condiciones de igualdad, tener el derecho a que sean tenidos en cuenta y participar en la discusión colectiva donde se someten a concertación los intereses particulares y los colectivos, dentro del marco de los principios de participación, autonomía, diversidad, integralidad y corresponsabilidad definidos en el artículo 5 de la Ley 1620.



CAPITULO III. PROCESOS DE ADMISION Y MATRICULA

Artículo 6. Admisión de Estudiantes. Es el proceso por la cual la Institución Educativa La Mata de Chimichagua - Cesar, brinda a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que cumplan con los requisitos legales e institucionales la oportunidad de matricularse en los grados de formación ofertados.

Para llevar a cabo la admisión de estudiantes, se tiene en cuenta las siguientes orientaciones:

a. Estudiante Nuevo. Es aquel que ingresa por primera vez al sistema educativo para cursar el grado transición en la Institución Educativa. Los aspirantes deben presentar:

- Diligenciamiento de ficha de matrícula.
- Carné de vacunación del aspirante.
- Registro civil original y legible.
- Copia del documento de identidad de los padres (acudientes).
- Copia de afiliación de servicios de salud.
- Tener cinco años cumplidos o cumplirlos en el transcurso del año lectivo.

b. Estudiante en Transferencia. Es aquel que proviene de otra institución y solicita la revisión de documentos para poder matricularse en la Institución Educativa La Mata de Chimichagua - Cesar. Debe presentar:

- Diligenciamiento de ficha de matrícula.
- Presentarse a entrevista junto con los padres y/o acudiente.
- Traer certificados de notas originales de los grados cursados en otra institución.
- En caso de solicitar la admisión cuando ya ha iniciado el año escolar, debe traer informes de los periodos cursados en el presente año.
- Copia del observador del estudiante.
- Copia del documento de identidad de los padres (acudientes).
- Copia del documento de identidad legible.
- Copia de afiliación de servicios de salud.

Parágrafo 1. La institución se reserva el derecho a la admisión de estudiantes, en virtud de los siguientes criterios: disponibilidad de cupo, análisis de informes académicos y comportamentales, condición de extra edad, no cumplimiento de requisitos legales.



Artículo 7. Contrato de Prestación de servicios Educativos. (Matrícula). La matrícula es la formalización libre, voluntaria y responsable, del contrato para la prestación del servicio educativo. Mediante este documento, previo el cumplimiento de todos los requisitos, el niño, niña, adolescente, adquiere la calidad de estudiante de la institución.

Con la firma del contrato de matrícula, el estudiante y sus padres (acudientes) aceptan explícitamente el Proyecto Educativo Institucional, los principios, objetivos, filosofía y valores institucionales, así mismo se comprometen a cumplir y a respetar las normas de convivencia escolar.

Para llevar a cabo la matrícula de estudiantes, se tiene en cuenta las siguientes orientaciones:

a. Estudiante Nuevo.

- Haber sido oficialmente admitido.
- Presentación del educando con su Acudiente, el día y hora señalados por la Institución.
- Hacer entrega de toda la documentación solicitada.
- Copia del seguro estudiantil de accidentes. (Carta de exoneración de responsabilidad civil).
- Contrato de prestación del servicio educativo diligenciado.

b. Estudiante Antiguo.

- Renovación de la ficha de matrícula.
- Presentación del educando con su Acudiente, el día y hora señalados por la Institución.
- Actualización del documento de identidad.
- Copia del seguro estudiantil de accidentes. (Carta de exoneración de responsabilidad civil).

Parágrafo 1. El contrato de prestación de servicios educativos, podrá renovarse para cada año lectivo, previa verificación de cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones contraídas con la institución.

Parágrafo 2. Los estudiantes que hayan cursado uno o más años de su escolaridad en el extranjero, deben cumplir las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esto con el fin de asegurarse que el estudiante cuente con los registros académicos exigidos para su ingreso a la institución y su eventual promoción y graduación.



CAPITULO IV. DERECHOS, DEBERES, RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Artículo 8. De la condición de Estudiante. La condición de estudiante se asocia al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a. Haber sido admitido oficialmente por el Colegio.
- b. Haber legalizado la matrícula mediante la firma del contrato prestación del servicio educativo.

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución cuando:

- a. Culmina la formación académica y adquiere el estatus de egresado.
- b. No se hace uso del derecho de matrícula o la renovación del contrato de servicios educativos.
- c. La institución mediante acuerdo del consejo directivo, determina la cancelación del contrato de prestación de servicio educativo previo cumplimiento del debido proceso.
- d. El estudiante y sus padres deciden el retiro voluntario.
- e. Se comprueba falsedad en la información o documentación presentada al momento de la matrícula o dentro del proceso académico.
- f. El estudiante que a pesar de haberse matriculado (renovado la matrícula), no asiste a la institución de manera continua en un periodo superior a dos meses.

Artículo 9. Perfil del Estudiante. El estudiante de la institución se caracteriza porque:

- a. Es responsable de su proceso de aprendizaje, innovador, investigador, creativo y soñador de la transformación del entorno.
- b. Convive armónica y pacíficamente, con pleno convencimiento de que el bien común prima sobre el bien particular.
- c. Da testimonio auténtico de valores religiosos, éticos y morales.
- d. Es respetuoso de su entorno y protector del medio ambiente.
- e. Valora y respeta la vida, su integridad y la de otras personas.
- f. Evidencia competencias ciudadanas, generales y específicas que le permiten convivir y promover el desarrollo integral de la comunidad.
- h. Se siente orgulloso de su institución, contribuye al cuidado de su infraestructura y promueve el mejoramiento permanente.

Artículo 10. Derechos de Los Estudiantes. La Institución Educativa reconoce los derechos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en Institución Educativa La Mata de Chimichagua - Cesar, acorde con la constitución nacional, acuerdos internacionales suscritos por Colombia y normatividades legal vigente. De acuerdo con lo anterior los estudiantes tienen derecho a:



- a. Ser evaluado en coherencia con el sistema de evaluación institucional vigente en la institución.
- b. Conocer los resultados de las evaluaciones y recibir la orientación para la superación de las dificultades en el proceso de aprendizaje.
- c. Presentar peticiones respetuosas, proyectos y opiniones a las directivas o gobierno escolar por motivos de interés particular o general y a obtener una respuesta y solución a sus solicitudes.
- d. Participar en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional
- e. Organizar y liderar eventos escolares de su propia iniciativa, acordes con los lineamientos, principios y valores del PEI.
- f. A participar en los grupos de investigación, eventos cívicos, culturales, deportivos, religiosos, que programe la institución.
- g. Recibir una educación integral, acorde con el contexto y orientaciones pedagógicas institucionales.
- h. Conocer el procedimiento y poder elegir o ser elegido en las diferentes instancias de participación estudiantil.
- i. Ser protegido adecuada y oportunamente por parte del establecimiento cuando se halle en situaciones de vulneración de derechos contempladas en la Ley 1098 de 2006.
- j. Recibir un trato cordial y respetuoso de los miembros de la comunidad educativa.
- k. Al uso oportuno de la defensa y al principio constitucional del debido proceso.
- l. Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, la participación activa en la vida, la cultura y las artes.
- m. Ser reconocido como persona, única e irrepetible, con valores morales, participativa, tolerante, trascendente, creativa, crítica, analítica y como ser social por naturaleza.
- n. Ser tratado con dignidad e igualdad de condiciones sin discriminación por razones de sexo, raza, origen, situación económica, lengua, religión, cultura, política, religión, identidad de género.
- ñ. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que los que imponen las leyes nacionales, los derechos de los demás y el orden de este Pacto de Convivencia.
- o. A recibir los estímulos establecidos por la Institución por actuaciones académicas, sociales, culturales, deportivas, o científicas.
- p. A recibir y utilizar oportunamente los servicios que ofrece la institución como biblioteca, sala de informática, cafetería y comedor escolar.
- q. Recibir orientación adecuada y oportuna cuando tenga dificultades académicas, disciplinarias y personales, para buscar la solución a sus problemas, siguiendo los conductos regulares establecidos en el presente manual para la solución de conflictos.
- r. Las estudiantes en estado de gestación o en desarrollo de su maternidad, tendrán sus licencias o incapacidades de acuerdo con las normas vigentes; presentando los respectivos soportes médicos. Ellas podrán recibir guías, talleres, o material de cada materia con el fin de permanecer nivelada en las temáticas trabajadas y que los docentes puedan evaluarlas y acumular sus notas



Periódicamente. Igualmente tendrán derecho a una hora diaria (incluyendo el tiempo de su descanso o recreo) para lactar dentro y fuera de la institución a su bebe, hasta que este cumpla seis meses de edad.

s. A conocer, interiorizar y ser parte activa del plan de atención de riesgos y emergencias.

t. A contar con las mismas oportunidades, con criterios de equidad en actividades para la representación de la institución.

u. Adicionalmente a los estudiantes con necesidades educativas especiales se les garantiza: recibir una educación de calidad acorde con las capacidades y limitaciones que presenten; adaptar el currículo acorde con la condición detectada.

Artículo 11. Deberes de Los Estudiantes. Los estudiantes de la Institución, se consideran seres humanos en constante formación, por lo tanto, deben asumir con responsabilidad, autonomía y seriedad sus compromisos académicos. Se consideran los siguientes deberes:

a. Respetar los diferentes símbolos institucionales dentro y fuera de establecimiento.

b. Aceptar la diversidad y los enfoques diferenciales.

c. Utilizar un vocabulario digno, culto y apropiado en todo momento y con todas las personas.

d. Toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la Institución, debe ser justificado personalmente por escrito y con la firma de sus padres o acudiente inmediatamente regrese al Colegio presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante el respectivo Docente, con el fin de ponerse al día en sus responsabilidades Académicas.

e. Asistir a la Institución con el uniforme correspondiente portando con dignidad y decoro.

f. Conservar la buena presentación personal, limpieza, orden e higiene.

g. Procurar el aseo y orden de los diferentes espacios institucionales.

h. Seguir el conducto regular para la solución de problemas académicos y comportamentales.

i. Presentar oportuna y adecuadamente las actividades académicas y evaluativas.

j. Velar y procurar por la buena conservación y uso de los útiles escolares, materiales, muebles, ayudas educativas que se pongan a su disposición y estar provisto de los libros y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo académico.

k. Analizar los componentes del manual de convivencia para su debido cumplimiento y aplicación.

l. Asumir responsablemente las medidas pedagógicas que se acuerden como mecanismo restaurativo dentro de un debido proceso o en la mediación de un conflicto.

m. Participar activa y responsablemente en los órganos de participación escolar.

n. Permanecer dentro del establecimiento durante la jornada escolar y no ausentarse sin la debida autorización.



- o. Informar a los padres (acudientes) sobre los llamados y requerimientos que haga la Institución.
- p. Asumir responsablemente las consecuencias de mis actos individuales o grupales y, en caso de incurrir en actos irresponsables, acatar en forma respetuosa las sanciones a que haya lugar.
- q. Hacer uso correcto del tiempo libre en actividades que promuevan mi crecimiento personal.
- r. Ser responsable y asumir la reparación de todas aquellas cosas que resulten dañadas como consecuencia de mi negligencia y descuido, ya sean de mis profesores, compañeros o aquellos elementos que el Colegio pone a mi disposición.
- s. Acatar de manera íntegra, las normas vigentes, establecidas en la legislación colombiana.

Artículo 12. Reconocimientos y Estímulos a Los Estudiantes. La Comisión de Evaluación y Promoción analizará el desempeño de los estudiantes de cada grado, determinando quienes son merecedores de los reconocimientos y estímulos descritos a continuación:

Reconocimientos:

- a. Mención de honor** por excelente comportamiento y desempeño académico en el periodo.
- b. Mención de honor** por ejercer con eficiencia y responsabilidad el cargo de Personero(a) o de Contralor (a) Escolar.
- c. Medalla de Excelencia** como mejor bachiller. Al estudiante de grado once que se destaque por excelencia académica y su compromiso institucional.
- d. Medalla Mátense.** Al estudiante que, al graduarse de bachiller, haya cursado todos sus estudios desde Transición a undécimo en la institución.
- e. Medalla Mejor SABER.** Se concede esta distinción al mejor puntaje en las pruebas SABER 11 de la institución, en el año respectivo en Ceremonia de Graduación de Bachilleres.
- f. Medalla Mérito Deportivo.** Al finalizar el año, se otorgará una medalla a aquel estudiante que se haya destacado por su dedicación y desempeño en el ámbito educativo.
- g. Botón Mátense.** A los estudiantes que sea reconocido en cada periodo por izar bandera.

Estímulos:

- a. Monitor de curso o área.** Se confiere a los estudiantes que se distinguen por sus méritos académicos y disciplinarios en un área o asignatura.
- b. Promoción anticipada.** A aquellos estudiantes que, por su dedicación y compromiso académico, merecen ser promovidos antes de finalizar el año escolar.
- c. Personaje del Mes.** Los estudiantes de cada curso en compañía de su director de grado, escogerán al compañero que, por sentido de pertenencia, nivel de relaciones interpersonales, liderazgo y compromiso, se haya destacado en el desarrollo de las diferentes actividades formativas.



Artículo 13. Perfil del Directivo Docente. El rector de la institución debe caracterizarse por:

- a. Liderar la Institución Educativa La Mata de Chimichagua - Cesar, en donde constantemente incentive el desarrollo del pensamiento científico, tecnológico y pedagógico en los docentes, estudiantes y padres de familia.
- b. Involucrarse en la gestión pedagógica, de manera que se asegure la adaptación e implementación adecuada del currículo, garantizando una coherencia con el contexto y la planeación del trabajo en el aula.
- c. Gestionar el talento humano y recursos existentes, de manera que se brinden las condiciones institucionales apropiadas para el desarrollo integral del personal, promoviendo la optimización de los recursos, en el marco del cumplimiento de la normativa legal vigente.
- d. Promover un clima organizacional y una convivencia adecuada, en la cual se garantice un ambiente de respeto, cultura de paz y compromiso con el proyecto educativo institucional, fortaleciendo lazos con la comunidad y atendiendo los principios éticos y morales.

Artículo 14. Perfil del Docente. El docente de Institución Educativa La Mata de Chimichagua – Cesar, es ante todo un ser humano, con formación profesional, que domina su saber disciplinar, en permanente actualización de su práctica pedagógica, y lo enmarca desde lo sensible, lo espiritual y lo ético. Se caracterizan por:

- a. Ser un profesional de la educación con sensibilidad humanista donde orienta en forma equitativa a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- b. Capaz de buscar alternativas de solución a los conflictos y actuaciones no deseadas en miembros de la comunidad.
- c. Creativo e innovador de estrategias metodológicas que faciliten el proceso de aprendizaje.
- d. Comprometido con su labor docente, generando espacios de reflexión del quehacer pedagógico, mejorando sus competencias y desarrollo profesional.
- e. Con sentido de pertenencia institucional, leal a sus compañeros.
- f. Ético en todas sus actuaciones.
- g. Ser una persona dinámica y creativa, que conoce el contexto social de la Institución.
- h. Participativo en las actividades académicas, cívicas, sociales, culturales, deportivas y religiosas que se programen dentro y fuera de la institución.

Artículo 15. Derechos de los Docentes y Directivo Docente. La Institución Educativa La Mata de Chimichagua - Cesar, reconoce el rol primordial de sus docentes y directivo docente, en el éxito de los procesos formativo. Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes vinculados en la institución, tendrán los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido para ser representante y partícipe del gobierno escolar.



- b. Solicitar permisos, licencias y comisiones, acorde con el régimen docente.
- c. Gozar de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Nacional.
- d. Enseñar, exponer, debatir y organizar su método de enseñanza, siempre y cuando los contenidos y actividades, estén acordes con los principios institucionales y los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional.
- e. Promover proyectos pedagógicos, presentar iniciativas y sugerencias para la mejora de los procesos institucionales.
- h. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.
- i. Participar en la deconstrucción del proyecto educativo institucional.
- j. Formar parte de asociaciones sindicales representativas de los docentes.
- k. No ser discriminado por razones de religión, raza, identidad sexual, pensamiento político, limitación física u otra situación.
- l. Ser evaluado de acuerdo con las normas vigentes y en caso de ser necesario acceder a los recursos reposición y en subsidio de apelación.
- m. Recibir información oportuna sobre las actividades generales que se programen al interior de la institución.

Artículo 16. Deberes de los Docentes y Directivo Docente. Además de los establecidos en la Constitución Nacional, la legislación colombiana y en especial en el Código Disciplinario Único, los docentes y directivos docentes vinculados en la institución, tendrán los siguientes deberes:

- a. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
- b. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
- c. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
- d. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- e. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
- f. Informar a los padres de familia y al defensor de familia de la Jurisdicción, cuando un menor de edad se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada.



- g. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte los ejercicios de sus derechos.
- h. Programar, organizar y evaluar las actividades de enseñanza aprendizaje de asignaturas o proyectos a su cargo, de acuerdo con los criterios institucionales establecidos.
- i. Participar en los comités y consejos en los cuales sea requerido.
- j. Atender a los padres de familia con un trato respetuoso y formativo sin recriminaciones.
- k. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo, evitando las comparaciones entre estudiantes o familiares.
- l. Evitar sacar del aula a los (las) estudiantes cuando: presentan dificultades comportamentales, no presentan los materiales de trabajo, o lleguen tarde.
- m. Presentar informes oportunos de las diferentes actividades, logros y/o dificultades a las instancias que corresponda, para la buena marcha de la Institución.
- n. Solicitar previamente permiso al Rector para convocar a actividades con estudiantes, o reuniones con padres de familia.
- o. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes.
- p. Participar de los procesos de actualización del Manual de Convivencia, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- q. Velar por la preservación de los bienes institucionales entregados a su cargo.

Artículo 17. Responsabilidades de los Docentes y Directivo Docente. En concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 1098 de 2.006, en lo relacionado con las obligaciones especiales de las instituciones educativas para cumplir con su misión tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Facilitar el acceso a niños, niñas y adolescentes al sistema educativo, garantizando la permanencia.
- b. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- c. Respetar en toda la circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativa.
- e. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- f. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicológicas.
- g. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales o extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa.
- h. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños y niñas, adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.



- i. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- j. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- k. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los DDHH, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.
- l. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o docentes.
- m. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- n. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- i. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Artículo 18. Prohibiciones a los Docentes y Directivo Docente. Además de las establecidas en la Constitución Nacional, la legislación colombiana y en especial en el Código Disciplinario Único, a los docentes y directivos docentes vinculados en la institución les está prohibido:

- a. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
- b. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
- c. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
- d. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
- e. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
- f. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
- g. Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
- h. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
- i. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.



- j. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
- k. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.
- l. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.
- m. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.

Artículo 19. Reconocimientos y Estímulos a Los Docentes y Directivo Docente. Se reconoce el compromiso y dedicación de los docentes y directivo docente mediante:

Reconocimientos:

- a. Mención de honor.** Al docente que demuestre en su desempeño excelencia académica en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y en su calidez humana.
- b. Medalla Mátense.** Al docente(directivo) que cumple cinco años en la institución

Estímulos:

- a. Participación En Congresos Y Seminarios.** Los docentes que se destaquen por su alto compromiso como educadores y su sentido de pertenencia a la Institución, adquieren prioridad para que representen a la Comunidad Educativa en Eventos para los cuales sea invitado La Institución Educativa San Rafael de Chucuri.
- b. Reconocimiento público.** Al docente (directivo) que se haya destacado en el ámbito profesional, deportivo, social o de otra índole.

Artículo 20. Perfil del Padre de Familia (Acudiente). Los padres de familia o acudientes deben caracterizarse por:

- a. Ser responsable y respetuoso con su(s) hijos(as), directivos, docentes, con la institución y la comunidad.
- b. Respetar el manual de convivencia y cumplir con las normas institucionales.
- c. Tener un acompañamiento permanente por el educando junto con el director de grupo.
- d. Practicar los principios de tolerancia y democracia, teniendo en cuenta las normas que enmarcan el proceso educativo del alumno.



- e. Diálogo respetuoso y constante con sus hijos, utilizando siempre un lenguaje digno que inspire confianza, paz y seguridad y favorezca su autoestima.
- f. Proceder en sus relaciones como verdaderos amigos, comprendiendo, apoyando y asesorando, todo dentro del respeto por la singularidad, la autonomía, la integridad y el espíritu de superación.
- h. Identidad y sentido de pertenencia con la institución que los lleva a educar en la moral, en la convivencia social, para el civismo y el compromiso cristiano.
- i. Liderazgo para promover la verdad, la justicia, el progreso y todo cuanto busque el mejoramiento de las personas.
- j. Preocupación permanente por el desarrollo físico, afectivo, psicológico, intelectual, moral y espiritual de sus hijos.

Artículo 21. Derechos del Padre de Familia (Acudiente). La institución Educativa La mata de Chimichagua, establece que además de lo definido en la Constitución Nacional y la legislación colombiana, los padres de familia (acudientes) tienen derecho a:

- a. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, misión, visión, reglamentos y programas de la institución, Manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por los docentes, directivo.
- c. Participar en las reuniones y asambleas de padres de familia, con voz y voto y en el Gobierno Escolar como lo reglamenta la Ley general de Educación.
- d. Elegir y ser elegidos como representantes en las diferentes instancias de participación.
- e. Recibir oportunamente el informe descriptivo de su hijo.
- f. Coadyuvar en la solución de conflictos que presenten sus hijos (representados).
- g. Ser informados sobre los procesos académicos-comportamiento de sus hijos (representados).
- h. Tiene derecho a seguir el conducto regular y debido proceso.
- i. Participar en los programas de formación brindados a los padres de familia.
- j. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan al mejoramiento de los procesos institucionales.
- k. Participar en la actualización del manual de convivencia escolar.
- l. Representar a su hijo (a) en todas las actuaciones en que sea necesario y conveniente.
- m. Exigir calidad en la formación integral de su hijo (a).
- n. Participar, en las diferentes actividades propuestas para ellos desde el Proyecto Educativo Institucional.
- o. Ser tratados en condiciones de equidad, sin distinciones de género, credo, raza, clase social o convicción política.
- p. Ser informados cuando un menor de edad se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada.



Artículo 22. Deberes del Padre de Familia (Acudiente). Además de lo definido en la Constitución Nacional y la legislación colombiana, los padres de familia (acudientes) deben:

- a. Garantizar espacios de convivencia adecuados para la formación de sus hijos.
- b. Realizar un acompañamiento efectivo a su hijo (a) en el cumplimiento de las responsabilidades que tiene con la institución, ya que la familia es la base de la sociedad.
- c. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
- e. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- f. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, u otra situación que lo amerite de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia institucional.
- g. Utilizar los mecanismos establecidos en la ruta de atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- h. Asistir a la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas por la Institución.
- i. Solicitar al Docente o al Rector permiso de su(s) hijo (s) para no asistir a la Institución, o retirarse dentro de la jornada y enviar la excusa correspondiente.
- j. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas, deportivas, académicas, religiosas que ayuden a su formación integral.
- k. Fortalecer los valores de la Institución evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
- l. Implementar los protocolos recomendados para la educación Inclusiva en relación con estudiantes con necesidades educativas especiales (N.E.E.).
- m. Colaborar con los proyectos que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del Plantel.
- n. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- o. Controlar directamente a sus hijos(as) o acudidos en la asistencia puntual al Colegio y la buena presentación personal; controlar el regreso a casa y el aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 23. Reconocimientos a Los Padres de Familia (Acudientes). Se concede Mención de Honor, como reconocimiento al Padre(s) o Madre(s) de Familia que se destaque(n) en representación de la Comunidad Educativa, por su espíritu de entrega y liderazgo a favor de la Institución.



CAPITULO V. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION

Artículo 24. Gobierno Escolar. La Institución Educativa La Mata Chimichagua, organiza su gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115-94 y el Decreto 1860-94.

Artículo 25. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno escolar está constituido por los siguientes órganos: Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector.

Artículo 26. Consejo Directivo. Es la máxima instancia de participación de la comunidad educativa. Se comprende como un organismo que coadyuva en la orientación del Colegio, brinda orientación y acompañamiento en todos los procesos institucionales. El periodo de los integrantes del Consejo Directivo es de doce (12) meses, contados a partir de su nombramiento, en el marco del cumplimiento del proyecto de democracia y conformación del gobierno escolar.

Está conformado por los siguientes Integrantes:

- El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia. Elegidos de manera democrática en asamblea de padres.
- Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil, entre los estudiantes de grado once.
- Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo.
- Un representante del Sector Productivo.

Artículo 27. Funciones del Consejo Directivo. Se Establecen:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes de la institución educativa y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.



- e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y en los reglamentos.
- f. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- i. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- j. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- k. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- l. Fomentar la conformación de organizaciones de padres de familia y de estudiantes.
- m. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.

Artículo 28. Consejo Académico. Es la instancia superior, para la participación en la orientación pedagógica de la Institución Educativa. Sirve además de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional. Se reúne mínimo una vez por bimestre y de manera extraordinaria cuando se requiera.

El Consejo Académico de la institución, está conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo quien lo convocará y preside.
- Un representante de los docentes por cada área fundamental u optativa existente en el plan de estudios.
- Un Docente representante por cada grado de preescolar y básica primaria ofrecido en la institución.
- En caso de ser considerado pertinente, se llevan a cabo Consejos Académicos ampliados, en los cuales, se invitan a todos los docentes y directivos docentes de la institución.

Artículo 29. Funciones del Consejo Académico. Las funciones del Consejo Académico están dadas por la Ley 115 de 1994 en el artículo 145 y en especial el decreto 1860. Entre otras tenemos:



- a. Orientar los procesos pedagógicos institucionales.
- b. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del PEI.
- c. Estudiar el currículo y propiciar su mejoramiento continuo.
- d. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- e. Participar en la evaluación institucional anual.
- f. Recibir y orientar, los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que atribuya el PEI.
- g. Programar eventos académicos que permitan actualizar o perfeccionar el quehacer pedagógico de los docentes y de la comunidad educativa.
- h. Difundir los actos administrativos que acuerde.

Artículo 30. Rector. Es el representante, autoridad administrativa, de gestión y administración de la Institución Educativa La Mata de Chimichagua, es quien convoca y preside a los órganos del Gobierno Escolar.

Artículo 31. Funciones del Rector. El Rector además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción, de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.
- g. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- i. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario.



- l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- o. Administrar el Fondo de Servicios Educativos.
- p. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Artículo 32. Instancias de Participación. Son organismos que tienen como finalidad promover la participación democrática de todos los miembros de la comunidad en la construcción colectiva del Proyecto Educativo Institucional

Artículo 33. Asamblea General de Padres de Familia. De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia de la Institución Educativa La Mata de Chimichagua, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Artículo 34. Asociación de Padres de Familia. La Asociación de Padres de Familia de la I.E. La Mata de Chimichagua, se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Entre las finalidades de la Asociación de Padres de Familia, tenemos las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.



Artículo 35. Consejo de Padres. Es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

La conformación del Consejo de Padres en la institución educativa es de carácter obligatorio, conforme lo establecido en la Ley 115 y en el Decreto 1286 de 2005. En nuestra institución, el Consejo de Padres, está conformado por un representante de cada grado que se ofrece en el Colegio. Para la elección de los integrantes se llevará a cabo una reunión por grado y previa postulación de candidatos se procederá a la elección del representante mediante procesoabierto.

Para poder postularse como candidato se tendrá presente las siguientes orientaciones:

- a. Tener hijos matriculados o ser acudiente de un estudiante matriculado.
- b. Demostrar actitudes, compromiso, sentido de pertenencia y conocimiento del P.E.I.
- c. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
- d. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- e. El nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- f. La participación será voluntaria y gratuita.

Artículo 36. Funciones del Consejo de Padres. Ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados.

- a. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de Estado.
- b. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
- c. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- d. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- e. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley
- f. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
- g. Estimular el buen funcionamiento de la institución.

h. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector de la Institución omite hacerlo.

Artículo 37. Consejo de estudiantes. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. En la institución el Consejo de Estudiantes está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución, excepto en los grados primero a tercero de básica primaria, en cuyo caso se designa al representante de grado tercero. La elección se hace mediante proceso democrático, previa postulación y cumplimiento de los requisitos.

Es competencia del titular de grupo y la líder del proyecto de democracia-derecho humanos, verificar que cada postulante cumpla los requisitos. Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

- a. Haber cursado al menos un año dentro de la institución.
- b. Tener un alto desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
- c. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
- d. Capacidad de liderazgo.
- e. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- f. Capacidad para tomar decisiones y solucionar conflictos.
- g. Cumplir con el perfil de un estudiante de calidad.

Artículo 38. Personero(a) Estudiantil. Será un alumno que curse el grado once. Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El proceso de elección se realiza dentro de las seis primeras semanas siguientes al de inicio del período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convoca a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto al Personero de los estudiantes. Se postularán candidatos que acorde con el proyecto de Democracia cumplan todos los requisitos estipulados anteriormente. Una vez fijada la fecha para las elecciones, se nombrarán los respectivos jurados, quienes elaborarán las respectivas actas una vez terminados los escrutinios, por la cual se conocerá el nombre del Personero o Personera Estudiantil.

Artículo 39. Funciones del Personero(a) Estudiantil. Se definen las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.



- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere normas para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante las instancias correspondientes.

Artículo 40. Contralor(a) Estudiantil. Es un mecanismo de promoción y fortalecimiento de control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa

Artículo 41. Requisitos. El contralor, será un(a) estudiante de grado décimo, elegido(a) por un periodo de un año mediante proceso democrático que se realizará en las seis primeras semanas siguientes al de inicio del período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, el contralor(a).

Artículo 42. Funciones del Contralor(a) Estudiantil.

- a. Presentar ante el Rector y Consejo Directivo de la Institución, según sus competencias de oficio y petición de parte, solicitudes y proyectos relacionados con el buen uso de los bienes y recursos que utilice la institución educativa, para que estas instancias estudien la posibilidad de incluirlos dentro de los gastos a realizar con cargos a los recursos docentes.
- b. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de la institución.
- c. Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios docentes, para lo cual el Rector de la institución le deberá permitir acceso ágil y oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que el contralor estudiantil requiera ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- d. Velar por el cumplimiento de los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos establecidos por el Consejo Directivo.
- e. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre las deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
- f. Presentar ante el rector o ante el consejo directivo de la institución, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los bienes públicos de la institución educativa.



- g. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- h. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- i. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- j. Conocer el proyecto Educativo institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.

Artículo 43. Comité de Convivencia Escolar. Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema de Convivencia Escolar en el interior de cada establecimiento educativo.

Está conformado por los siguientes Integrantes:

- El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por bimestre y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Un representante de los padres de familia.
- Un representante de los docentes.
- Un representante de los estudiantes (Personero Estudiantil).
- Un docente líder del proyecto de DDHH

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que • éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 44. Funciones del comité de convivencia escolar. Se establecen las siguientes:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del decreto 1965.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas,



desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.

e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

f. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

g. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

h. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

i. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

j. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Artículo 45. Comité de Programa de Alimentación Escolar. Es un espacio de participación en la Institución educativa La Mata de Chimichagua, que fomentará el sentido de pertenencia y la veeduría ciudadanadurante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, permitiendo optimizar su funcionamiento y contribuyendo al mejoramiento de la atención de los estudiantes titulares del derecho en la institución.



De acuerdo con las orientaciones definidas por la Secretaría de Educación el comité deberá estar integrado por:

- El Rector del Colegio (o su delegado).
- Dos Padres o acudientes.
- Un representante de los docentes.
- Un Representante de los estudiantes.
- Dos estudiantes titulares de derecho del programa.
- Una representante de las manipuladoras.

Artículo 46. Funciones del Comité de Alimentación Escolar. Se definen conforme con los siguientes criterios:

- a. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
- b. Participar de la focalización de las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Programa.
- c. Activar los espacios de participación ciudadana y control social PAE.
- d. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
- e. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
- f. Atender de manera oportuna las situaciones específicas asociadas a la prestación de servicio a los titulares de derecho beneficiados del programa.



CAPITULO VI. FALTAS: TIPIFICACION, EL DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Artículo 47. Naturaleza de la Falta. Una falta es un incumplimiento de los deberes o una violación a los derechos de los demás, afectando de manera significativa la convivencia en la comunidad educativa. De acuerdo con su impacto se cataloga como: leve, grave o gravísima.

Artículo 48. Valoración de la Falta. Para la calificación de la falta se tendrán en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

- Reincidencia
- Complicidad
- Abuso de confianza
- Evasión o negación de responsabilidades
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta, (Dolo).

Artículo 49. Circunstancias Atenuantes. Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- Tener buena conducta anterior.
- Confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- Afección médica o psicológica, puesta en conocimiento de manera previa a la falta.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por dolor físico o psíquico.
- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 50. Circunstancias Agravantes. Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- Ser reincidente en la ocurrencia de faltas.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
- El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con dolo o con la complicidad de sus compañeros.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común



- El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con necesidades educativas especiales, o en alguna situación de potencial discriminación.

Artículo 51. Faltas Leves. Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por el no cumplimiento de las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, y aunque no atentan gravemente contra los valores institucionales, derechos humanos sexuales o reproductivos, se hace necesario la actuación pedagógica para favorecer el desarrollo integral del niño, niña o adolescente.

En la Institución Educativa La Mata Chimichagua se consideran faltas leves las siguientes:

- a. Llegar tarde al Colegio y/o a clase al iniciar la jornada o durante los cambios de clase.
- b. Porte inadecuado del uniforme o presentación personal inadecuada.
- c. Uso incorrecto de materiales o bienes de la institución.
- d. Fomentar el desorden en horas de clase, de descanso, durante el desarrollo de actividades cívicas, religiosas o culturales.
- e. Incumplimiento de sus responsabilidades o deberes asignados.
- f. Comportamientos inadecuados en los espacios y actividades propuestas por la institución.
- g. Irrespeto a la individualidad de los miembros de la comunidad educativa.
- h. No entregar comunicaciones por parte del Colegio o la familia.
- i. Jugar en horario de clases o de manera agresiva.
- j. Ingresar o permanecer en lugares u horarios no permitidos.
- k. Promover o fomentar el desorden y el desaseo (arrojar basuras).
- l. Salirse del aula de clase o de la institución, en los cambios de hora y/o en horas libres, sin el consentimiento del profesor.
- m. Evadirse de la institución en el horario normal de clases y en los actos que programe la institución educativa.
- n. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el colegio
- o. Vender o comercializar artículos dentro de la institución sin autorización del rector.
- p. Jugar bruscamente, poniendo en peligro la integridad física y mental de sus compañeros, docentes, y directivos.
- q. Dar mal uso a equipos electrónicos o enseres de la institución.
- r. Tomar sin permiso o esconder objetos de sus compañeros, del aula de clase o de cualquier dependencia de la Institución.
- s. Colocar sobrenombres o burlarse de los compañeros por sus nombres, apellidos, características físicas o apariencia personal.



- t. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: comedor escolar, patio, cancha, baños, sala de informática.
- u. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones interpersonales.
- v. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
- w. Las conductas que aparezcan tipificadas como situación tipo I en el presente manual.

Artículo 52. Faltas Graves. Es todo tipo de comportamiento o conducta opuesta a los principios o valores institucionales, que generan un daño a la armonía y atentan de manera directa contra los derechos de miembros de la comunidad educativa.

En la Institución Educativa La Mata de Chimichagua se consideran faltas graves las siguientes:

- a. Irrespeto a miembros de la comunidad o a cualquiera de los símbolos institucionales.
- b. Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad, acoso escolar o bullying
- c. La sustracción de bienes de la institución o de miembros de la comunidad educativa.
- d. Falta de honestidad o intento de fraude académico.
- e. Daño a la planta física o a los bienes de la institución.
- f. Perturbación del ambiente escolar utilizando cualquier medio para ello.
- g. Distribuir material pornográfico.
- h. Encubrir o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
- i. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, con términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes, en cualquier sitio de la institución.
- j. Generar altercados, enfrentamientos o riñas entre o miembros de la comunidad educativa.
- k. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.
- l. Realizar celebraciones de manera efusiva dentro de la institución utilizando harina, huevos, tierra, que atentan contra la integridad física, emocional de los estudiantes.
- m. Ser irrespetuoso de manera verbal o no verbal, corporal, escrita y/o gráfica hacia cualquier figura de autoridad o miembro de la institución, por cualquier medio o circunstancia.
- n. Usar palabras soeces, provocar burlas, apodos, sabotaje y agresividad dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones que atenten contra la integridad personal.
- ñ. Agresión física, verbal, gestual y relacional. Incluye: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecte la imagen.
- o. Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
- p. Agredir por medios electrónicos incluyendo la publicación de fotos y videos íntimos y humillantes en internet y/o realizar comentarios insultantes y ofensivos, usando las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto.



- q. Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por el Colegio.
- r. No presentarse al Colegio a cumplir con sus obligaciones escolares y desplazarse a sitios diferentes donde pone en riesgo su integridad física y la imagen de la institución.
- s. Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad.
- t. El uso de equipos electrónicos de forma inapropiada que altere el normal desarrollo de actividades académicas, culturales o de otra índole.
- u. Las conductas que aparezcan tipificadas como situaciones tipo II en el presente manual.

Parágrafo 1. Toda falta grave debe consignarse en el observador del estudiante, informarse a la familia y en caso de ser necesario activar los protocolos la ruta de atención integral.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados, origina el decomiso del equipo y su devolución al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3. La Institución Educativa La Mata de Chimichagua, no se hará responsable por la pérdida o daño de equipos traídos al colegio.

Artículo 53. Faltas Gravísimas. Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que afecta gravemente la convivencia institucional, los derechos individuales o colectivos de la comunidad educativa y puede ser tipificados como delito por la legislación colombiana.

En la institución educativa La Mata de Chimichagua se consideran faltas gravísimas las siguientes:

- a. Portar, exhibir, guardar o utilizar armas o material explosivo de cualquier tipo dentro de la institución o en actividades programadas por la misma, para crear caos y/o hacer daño.
- b. Realizar actos vandálicos con fines inmorales o destructivos dentro de la institución.
- c. Portar, traficar ofrecer o consumir dentro de la institución, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción.
- d. Atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, en forma directa o utilizando a terceros.
- e. La intimidación o extorsión a través de diversos medios informáticos, físicos y/o directos, con la utilización de personas, vinculadas y no vinculadas a la institución.
- f. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- g. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida o integridad moral o corrupción de menores.



- h. Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i. Comercializar, distribuir material pornográfico que involucre a menores de edad.
- j. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
- l. Demás situaciones que ante la ley colombiana se consideren como delitos.

Artículo 54. Debido Proceso. En coherencia con las normas vigentes en la I.E. La Mata de Chimichagua, se define como debido proceso, al conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento para asegurar o defender los derechos y libertades de todo estudiante acusado de cometer un delito o una falta a las normas de convivencia.

Acorde con la sentencia T-390- 2011 se establece que “Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. No obstante, existe el mandato de regular las relaciones entre los estudiantes, los profesores, las directivas y los demás actores del proceso educativo mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas para respetar el derecho al debido proceso han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean leves o graves”.

Artículo 55. Objetivo del Debido Proceso en la Institución. Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el/la estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

Artículo 56. Etapas del Debido Proceso en la Institución.

a. Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la presunta ocurrencia de unos actos o conductas que van en contra de las normas legales o de las disposiciones del Manual de convivencia. El reporte de la presunta conducta inapropiada, puede ser expresada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida por el titular de grupo.

b. Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. En caso que se evidencie una potencial violación a la ley o falta a las



normas de convivencia, el director de grupo informará al Rector para la apertura de un proceso disciplinario.

c. Apertura de Proceso Disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que presuntamente se generaron faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia o acudientes y al estudiante. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

d. Formulación de cargos. El rector la realiza en presencia del estudiante y de su representante (padre de familia o acudiente). Puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.

e. Presentación de Pruebas y Descargos. La institución debe trasladar al imputado, copia de todas de las pruebas que fundamentan los cargos formulados, así mismo, indicar el término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

g. Análisis del caso por parte del Comité de Convivencia. Los miembros del comité analizarán el caso verificando las pruebas allegadas, la legalidad de la falta, la responsabilidad del estudiante, los causales de atenuación circunstancias agravantes y recomendarán las estrategias formativas-correctivas de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá y levantará acta de la reunión.

h. Resolución rectoral. Mediante acto administrativo, el rector notificará al estudiante y sus representantes las medidas formativas-correctivas definidas.

i. Recursos. Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición o de apelación acorde con lo establecido en el presente manual.

Artículo 57. Conducto Regular. En la I.E. La Mata de Chimichagua, se definen seis instancias que corresponden a un orden definido para la atención a padres de familia o acudiente en caso de inconformidad con una valoración determinada. Las instancias del conducto regular son:

- Docente de la asignatura
- Director de grupo



- Comisión de Evaluación y Promoción / Comité de Convivencia Escolar
- Rector
- Consejo Académico.
- Consejo Directivo

Artículo 58. Recurso De Reposición y en Subsidio de Apelación. El padre de familia o acudiente que considere se le han desconocido o vulnerado los derechos a su representado, podrá presentar por escrito recurso de reposición y en subsidio de apelación.

a. Recurso De Reposición. Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o la estudiante en los hechos que motivaron la medida o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. El recurso se dirige ante la instancia que generó la medida. En caso que el autor del acto administrativo, valido el reclamo, procederá a modificar su decisión o a revocarla, según corresponda.

En caso de no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, después de efectuarse la notificación del contenido de la misma a los padres de familia o acudiente autorizado y al estudiante.

b. Recurso de Apelación. El recurso de apelación, está dirigido al superior de quien originó el acto administrativo, para que previa revisión de los argumentos, proceda a la modificación de la decisión o a revocarla según corresponda.

Parágrafo 1. El recurrente puede interponer de manera independiente el recurso de apelación sin necesidad de solicitar el recurso de reposición. Pero también puede formular los dos recursos, el de reposición (como principal) y el de apelación como subsidiario. En este caso el recurrente debe decir que interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Artículo 59. Estrategias Formativas y Correctivas. La institución podrá aplicar una o varias estrategias formativas y correctivas acorde con la tipificación de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo o lugar en los que se cometa la falta y teniendo en consideración factores atenuantes o agravantes, siempre basado en el principio del debido proceso. En la institución educativa La Mata de Chimichagua, se han establecido las siguientes estrategias:

a. Amonestación Verbal. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.



b. Amonestación escrita. Aplica a los/las estudiantes que han incurrido en faltas graves o gravísimas o por la reincidencia en alguna de las faltas leves. Se debe realizar la anotación en el observador garantizando el debido proceso.

c. Citación a Padre/Madre de familia o acudiente. Aplica a los/las estudiantes que han incurrido en faltas graves o gravísimas. El docente titular o el Rector (según la situación), citará por escrito, a los padres de familia o acudiente, para analizar en forma conjunta la situación del estudiante e identificar estrategias que permitan atender en forma eficaz el problema presentado. Se debe dejar constancia del proceso realizado, indicando los acuerdos o compromisos establecidos.

d. Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Como espacio para promover la adaptación y aceptación de normas en el/la estudiante con dificultades de Convivencia. De acuerdo con la naturaleza de la falta Como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida, se propondrá la realización de carteleras, exposiciones, talleres reflexivos en familia sobre las normas incumplidas.

e. Exclusión de Representación. Cuando la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante en representación de la institución (actividades deportivas, académicas o culturales externas), se establecerá como medida inmediata la exclusión del estudiante en la actividad.

f. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, la institución recomendará, la asistencia del estudiante a recibir atención médica, especializada.

g. Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres, deberán asumir la reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres.

h. Acta De Compromiso Académica y/o Comportamental. Es competencia de la comisión de evaluación y promoción establecerla, levantarla o ratificarla. Se diligencia en la entrega de informes académicos y tiene lugar cuando reiteradamente el estudiante incumple con los deberes académicos y/o comportamentales. El tiempo mínimo de seguimiento para evidenciar mejora en el desempeño académico o comportamental, es de un período académico.

i. Matrícula En Observación (Condicional). Esta medida aplica cuando el/la estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o presente reincidencia en cualquiera de las situaciones definidas como tipo II o tipo III en el presente manual. La medida será aprobada por el Consejo



Directivo previa recomendación del Comité de Convivencia. El rector procederá a informar la decisión al padre de familia o acudiente, quien podrá interponer los recursos legales pertinentes.

j. Suspensión Pedagógica. Aplica para estudiantes que presentan faltas graves o gravísimas reiteradas y que afectan el derecho a la educación en miembros de la comunidad. La medida no implica desescolarización y será aprobada por el Consejo Directivo previa recomendación del Comité de Convivencia. El rector procederá a informar la decisión al padre de familia o acudiente, dejando evidenciado mediante un acta.

k. Cancelación de Matrícula. La cancelación de la matrícula puede darse durante el desarrollo del año lectivo con retiro inmediato del estudiante de la institución o la no renovación del cupo para el siguiente año escolar. Es una medida que podrá ser aplicada cuando el/la estudiante incurra de manera reiterada en faltas graves gravísimas. La decisión se toma luego de agotar los protocolos de Convivencia y será comunicada por Resolución Rectoral.

Parágrafo 1. La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Parágrafo 2. En el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en el caso que un estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Colombiana, el Rector, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Parágrafo 3. De acuerdo con la sentencia de la Corte T-390-2011, es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:

- La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica.
- El contexto en el que se cometió la presunta falta.
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.



CAPITULO VII. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 60. Ruta de Atención Integral. Define los procesos y los protocolos que debemos seguir las entidades e instituciones que conformamos el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos donde se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la institución.

La Ruta de Atención está compuesta por los componentes de: promoción, prevención, atención y seguimiento.

a. Componente de Promoción. El componente de promoción permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

En la institución se evidencia la aplicación del componente mediante:

- La articulación con diferentes actores otros actores e instituciones que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- La promoción de valores institucionales en el marco ético del ser humano.
- Socialización de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el marco del proyecto PESCC.

b. Componente de Prevención. Interviene oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

En la institución se evidencia la aplicación del componente mediante:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- El desarrollo de acciones de formación mediante acompañamiento de entes externos, fortalecimiento de la escuela de padres, construcción de proyecto de vida.



- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

c. Componente de Atención. Asiste a los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos o la activación de protocolos de atención de entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar como: Sistema de seguridad social, Policía de Infancia-Adolescencia, Bienestar Familiar, entre otros.

En la institución se evidencia la aplicación del componente mediante:

- La implementación de protocolos de atención.
- La activación de la ruta de atención integral.
- El funcionamiento del comité de convivencia escolar.
- Reporte oportuno de la información al Sistema de Convivencia Escolar

d. Componente de Seguimiento. Comprende la fase revisión y evaluación de las estrategias implementadas para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

- En la institución se evidencia la aplicación del componente mediante:
- La revisión continua de los protocolos de actuación.
- El análisis de información de conflictos en la institución.
- Estadísticas de embarazo en adolescentes.
- Mitigación de eventos de violencia escolar.

Artículo 61. Situación de Alto Riesgo. Acorde con la ley de infancia y adolescencia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector al ICBF, Fiscalía de Menores, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.



Artículo 62. Clasificación de las Situaciones de Convivencia Escolar. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican según la Ley 1620-2013 y el Decreto 1965-013 en Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Artículo 63. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

De acuerdo con lo anterior, en la institución se consideran situaciones tipo I, las siguientes:

- a. Llegar tarde al Colegio y/o a clase al iniciar la jornada o durante los cambios de clase.
- b. Salirse del aula de clase o de la institución, en los cambios de hora y/o en horas libres, sin el consentimiento del profesor.
- c. Evadirse de la institución en el horario normal de clases y en los actos que programe la institución educativa.
- d. Fomentar el desorden en horas de clase, de descanso, durante el desarrollo de actividades cívicas, religiosas o culturales.
- e. Inasistencia del padre de familia o acudiente a las reuniones o a las citaciones.
- f. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el colegio
- g. Vender o comercializar artículos dentro de la institución sin autorización del rector.
- h. Jugar bruscamente, poniendo en peligro la integridad física y mental de sus compañeros, docentes, y directivos.
- i. Dar mal uso o dañar intencionalmente equipos electrónicos o enseres de la institución.
- j. Tomar sin permiso o esconder objetos de sus compañeros, del aula de clase o de cualquier dependencia de la Institución.
- k. Colocar sobrenombres o burlarse de los compañeros por sus nombres, apellidos, características físicas o apariencia personal.
- l. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: comedor escolar, biblioteca, laboratorio, patio, cancha, aula múltiple, baños, laboratorio, sala de informática.
- m. Interrumpir de manera consecuente el normal desarrollo de las clases o las actividades.
- n. Manifestar desinterés, burla o apatía durante las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- o. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones interpersonales.



Artículo 64. Protocolo de Actuación para Situaciones Tipo I.

a. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata. El docente que detecta la situación reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y actúa de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima constructivo en el establecimiento educativo. **Responsable:** Docente Titular.

b. Fijar la solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador. **Responsable:** Docente Titular y Director de Grupo.

c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965- 13. **Responsable:** Director de Grupo.

Artículo 65. Medidas Pedagógicas para situaciones Tipo I. Hacen referencia a la intervención para evitar que las conductas se sigan dando. Se genera desde el currículo actividades que respondan a los objetivos de socialización, de manera que se desarrollen habilidades sociales durante el proceso enseñanza aprendizaje, promover el conocimiento de la diversidad y la aceptación del otro, así mismo se posibilite la resolución de conflictos como una actividad que permite compartir conocimientos, llegar a acuerdos, desarrollo de habilidades en competencias ciudadanas. Entre las medidas propuestas en la institución tenemos:

- Elaboración de carteleros, exposiciones, escritos reflexivos u otras según las características de los estudiantes, la situación presentada y la(s) falta(s) cometida(s)
- Realización de actividades alternas de proyección a la comunidad.
- Realización de talleres reflexivos en familia sobre las normas incumplidas
- Actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y reflexión del manual de convivencia.
- Citación a los acudientes, para el establecimiento de acuerdos que busquen comprender motivaciones o actuaciones del estudiante, generando acompañamiento familiar.

Artículo 66. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



- Situaciones Tipo I que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

De acuerdo con lo anterior, en la institución se consideran situaciones tipo II, las siguientes:

- a. Acciones que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad algún.
- b. Generar altercados, enfrentamientos o riñas entre o miembros de la comunidad educativa.
- c. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.
- ch. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
- d. Vender, comprar, portar o divulgar, material pornográfico, que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el conjunto de principios y valores institucionales.
- e. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, con términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes, en cualquier sitio del Colegio.
- f. Realizar celebraciones de manera efusiva dentro de la institución utilizando harina, huevos, tierra, que atentan contra la integridad física, emocional de los estudiantes.
- g. Ser irrespetuoso de manera verbal o no verbal, corporal, escrita y/o gráfica hacia cualquier figura de autoridad o miembro de la institución, por cualquier medio o circunstancia.
- h. Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
- i. Fumar, negociar y/o portar cigarrillos, portar bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas, dentro del Colegio o portando el uniforme.
- j. Usar palabras soeces, provocar burlas, apodos, sabotaje y agresividad dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones que atenten contra la integridad personal.
- k. Agresión física, verbal, gestual y relacional. Incluye: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecte la imagen.
- l. Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
- m. Generar conductas negativas de manera intencionada, metódica y sistemática de agresión que incluye: la ridiculización, intimidación, humillación, amenaza, difamación, aislamiento deliberado, incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico, por medios electrónicos. (bullying).
- n. Agredir por medios electrónicos incluyendo la publicación de fotos y videos íntimos y humillantes en internet y/o realizar comentarios insultantes y ofensivos, usando las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto.
- ñ. Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por el Colegio.
- o. Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de los miembros de la comunidad educativa.



- p. Usar palabras soeces, provocación de burla, apodos, saboteo y agresividad dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.
- q. Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.
- r. Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal.
- s. Ingresar al Colegio con sustancias inflamables que afecten la tranquilidad académica o ser utilizados para atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- t. Realizar o intentar cualquier tipo copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor, propiedad intelectual.
- u. Ocultar información y/o actuar en complicidad cualquier hecho o situación que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas, entre los miembros de la comunidad educativa.
- v. No presentarse al Colegio a cumplir con sus obligaciones escolares y desplazarse a sitios diferentes donde pone en riesgo su integridad física y la imagen de la institución.
- w. Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad.
- x. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros con objetos tales como: agujas, ganchos, tijeras, clips, o cualquier elemento corto punzante.

Artículo 67. Protocolo de Actuación para Situaciones Tipo II.

- a. Identificación. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que identifique la necesidad de atención médica psicológica informará de inmediato al puesto de salud para la atención oportuna.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, informando al Rector y a los padres de familia o acudientes de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. **Responsable: Docente Titular**

- b. Proteger: Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. **Responsable: Director de Grupo.**

- c. Comunicación inmediata: Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

- d. Interlocución: Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. **Responsable: Rector – Comité de Convivencia.**



e. Reparación y compromisos: se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. **Responsable:** Comité de Convivencia Escolar.

f. Seguimiento. El Comité Escolar de Convivencia llevará registro de casos, realizando el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional y generando, además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.

Artículo 68. Medidas Pedagógicas para situaciones Tipo II. Acorde con los lineamientos legales y promoción de una sana convivencia escolar, en la institución se definieron las siguientes medidas:

- Disculpas públicas reconociendo afectación a la convivencia.
- Realizar campañas de sensibilización frente al impacto negativo de la falta cometida
- Elaborar un trabajo frente la falta y luego socializarlo a la comunidad escolar.
- Reactivar, socializar y fortalecer los acuerdos realizados en los grupos.
- Remisión a personal de apoyo pedagógico, social y/o psicológico.
- Asistencia a programas, talleres y curso de formación con entidades aliadas a la IE.
- Realizar talleres de sensibilización, tanto para estudiantes como a los Padres de Familia.
- Formación y orientación a padres-madres acudientes de manera individual o colectiva.
- Acciones de reparación por parte de los transgresores de las normas.
- Citar a la familia para comunicarle la situación e indicarle la ruta de atención integral.
- Acompañamiento del acudiente en el aula, por comportamiento o apoyo por salud.
- Flexibilización y/o temporalización horaria de la jornada escolar.
- Espacios para la orientación de actividades académicas en el hogar.
- Espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de flexibilización de la jornada.

Artículo 69. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

De acuerdo con lo anterior, en la institución se consideran situaciones Tipo III las siguientes:

- a. Portar, exhibir, guardar o utilizar armas o material explosivo de cualquier tipo dentro de la institución o en actividades programadas por la misma, para crear caos y/o hacer daño.
- b. Realizar actos vandálicos con fines inmorales o destructivos dentro de la institución.



- c. Portar, traficar ofrecer o consumir dentro de la institución, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción.
- d. Atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, en forma directa o utilizando a terceros.
- e. La intimidación o extorsión a través de diversos medios informáticos, físicos y/o directos, con la utilización de personas, vinculadas y no vinculadas a la institución.
- f. Intento de suicidio y/o homicidio dentro de la institución.
- g. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida o integridad moral o corrupción de menores.
- h. Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i. Comercializar, distribuir material pornográfico que involucre a menores de edad.
- j. Demás situaciones que ante la ley se consideren como delitos.

Artículo 70. Protocolo de Atención para situaciones Tipo III.

a. Identificación. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que identifique una situación Tipo III, debe reportar la situación al Rector. No se debe levantar ningún proceso de recolección de pruebas o testimonio con la sola existencia de una evidencia se debe realizar el reporte.

Responsable: Docente Titular.

b. Comunicación. El Rector debe remitir la información a la entidad competente brindando detalles de la presunta ocurrencia de una situación tipo III. De manera simultánea, informará a los padres de familia, dejando constancia por escrito de la situación y el protocolo de actuación.

Responsable: Rector.

c. Denuncia. Ante la presunta comisión de una situación Tipo III, es deber reportar a la policía nacional, descartando cualquier posible conciliación en el interior de la institución. **Responsable:** Rector - Docente Titular.

d. Comité de Convivencia. Se convoca a reunión extraordinaria, informando a los miembros la situación presentada, analizando las medidas pedagógicas y disciplinarias pertinentes, garantizando el derecho al debido proceso por parte de los involucrados. **Responsable:** Comité de Convivencia.

e. Seguimiento. El Comité Escolar de Convivencia llevará registro de los casos, realizando el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional y generando, además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia. **Responsable:** Comité de convivencia.



CAPITULO VIII. PROTOCOLOS ESPECIALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 71. Protocolo Situación Consumo Sustancias Psicoactivas PSA.

a. Objetivo. Establecer las acciones que se deben implementar en los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento en atención al consumo de sustancias psicoactivas.

b. Alcance. Aplica en la Institución Educativa La Mata de Chimichagua para situaciones que presenten niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de consumo de sustancias psicoactivas.

c. Definición.

Sustancia Psicoactiva. Pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones, estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo: el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

Signos de Alarma.

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o estado físico.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.



d. Protocolo de Atención para el consumo de Sustancias Psicoactivas.

- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable de consumo de SPA. **Responsable:** Docente de Área
- Informará al Director de Grupo, para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
- El Rector, previo análisis del comité de convivencia, en caso de vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
- El docente líder de Convivencia se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado, la situación presentada.
- El comité de convivencia establecerá con el apoyo de entidades externas formación en la institución, para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas. **Responsable:** Comité de convivencia
- El comité de convivencia deberá realizar seguimiento a la efectividad de las acciones pedagógicas establecidas. **Responsable:** Comité de convivencia.

e. Marco de Atención desde los Componentes de la Ruta Atención Integral.

Componente	Estrategia	Responsable
Promoción	Realizar un proceso de diagnóstico de factores Protectores y de riesgo asociados a consumo de sustancias.	Todos los Docentes
	Promoción de hábitos incompatibles con el consumo de SPA (Deportes, actividades culturales y en general ocupación productiva del tiempo libre).	Todos los Docentes
	Propiciar el reconocimiento social de los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales y otras que supongan un adecuado uso del tiempo libre).	Director de Grupo Rector
	Apoyo a la construcción y fortalecimiento de proyecto de vida de los estudiantes.	Todos los Docentes
	Fortalecimiento de vínculo familiar (comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positiva).	Comité Proyecto Escuela de Padres



Componente	Estrategia	Responsable
Prevención	Acciones con enfoque selectivo (Dirigidas a estudiantes en los que se haya identificado factores de riesgo).	Todos los Docentes
	Información y sensibilización frente a consecuencias del consumo, distribución y tráfico de SPA.	Todos los Docentes
	Promover el rechazo social al consumo de SPA, enfatizando en las consecuencias socialmente indeseables de este: disminución de atractivo físico (afectación de dientes, piel, cabello), afectación de la condición o estado físico, disminución de la capacidad intelectual, afectación salud (énfasis salud sexual y mental).	Director de Grupo Rector
	Fortalecimiento de habilidades de solución de problemas y asertividad.	Todos los Docentes
	Acompañamiento al grupo familiar de los estudiantes en riesgo. Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades que trabajen con la comunidad.	Comité Proyecto Escuela de Padres

Componente	Estrategia	Responsable
Seguimiento	Diseño y ajuste de estrategias e instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de consumo de SPA.	Todos los Docentes.
	Identificación, registro, organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de consumo de SPA.	Comité De Convivencia
	Evaluación de cumplimiento del plan de acción.	Comité de Convivencia
	Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de los resultados de la evaluación.	Todos los Docentes

Artículo 72. Protocolo Situación Conducta Suicida.

a. Objetivo. Establecer los procedimientos que se deben implementar en los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento de la conducta suicida.

b. Alcance. Aplica en la Institución Educativa La Mata de Chimichagua para situaciones que presenten niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de presunta conducta suicida.

c. Definición.

Conducta Suicida. La Organización Mundial de la Salud, define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido.

Tipos de conductas suicida.

- **Ideación suicida.** Pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales o afectivos de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde Dirección de grupo.
- **Amenaza suicida.** Situación en la cual el niño, niña, adolescente, amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o persona cercana. Requiere intervención profesional inmediata.
- **Intento de suicidio:** se subdivide en:
 - Tentativa de suicidio.** La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
 - Suicidio fallido.** Es aquel acto suicida que no conllevo la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que, si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.
 - Suicidio consumado.** todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

Cutting. La automutilación o la autolesión es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. La automutilación es un acto compulsivo que se puede llevar a cabo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad, para revelarse en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control.

Los síntomas de la automutilación varían. Los síntomas más comunes son: Cortarse la piel, escarbarse, auto golpearse, picarse con agujas, golpearse la cabeza, presionarse los ojos, morderse el dedo, los labios o el brazo, jalarsse los cabellos, picarse la piel.

Signos De Alarma

- Dificultades de salud mental en la familia.
- Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
- Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).
- Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.
- Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.
- Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
- Expectativas demasiado altas o demasiado bajas por parte de los padres.
- Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.
- Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

d. Protocolo de Atención para prevención de Conducta Suicida.

- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable conducta suicida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Informará al Director de Grupo, para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes. **Responsable:** Docente de Área.
- Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida). **Responsable:** Docente Titular.
- Informará al Director de Grupo, para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes. **Responsable:** Docente Titular.
- Informar de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Director de Grupo en compañía del Rector, informaran el nivel del riesgo y buscaran la comprensión familiar del caso, para tener asesoría y apoyo especializado. **Responsable:** Docente Titular- Rector.
- El Rector, previo análisis del comité de convivencia, realizará remisión a entidades encargadas de atención de conductas suicidas y dejará constancia por escrito, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
- El comité de convivencia establecerá con el apoyo de entidades externas formación en la institución, para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas.



e. Marco de Atención desde los Componentes de la Ruta Atención Integral.

Componente	Estrategia	Responsable
Promoción	Formulación de políticas institucionales que promuevan factores protectores relacionados con: autocuidado y preservación de la vida.	Comité de Convivencia
	Sensibilización a toda la comunidad educativa en autocuidado y preservación de la vida.	Comité Proyecto
	Articulación e implementación de acciones formativas a través de proyectos pedagógicos transversales.	Comité Proyecto

Componente	Estrategia	Responsable
Prevención	Diseño de estrategias pedagógicas. Elaboración de un diagnóstico institucional de factores de riesgo asociados a conducta suicida.	Comité Proyecto Democracia DDHH
	Talleres de sensibilización a la comunidad educativa en temáticas como: Cutting, consumo de fármacos, spa, alcohol, redes de apoyo sociales y familiares, entre otras; teniendo en cuenta la corresponsabilidad de la familia.	Comité Proyecto Democracia DDHH Comité Proyecto Escuela de Padres
	Comunicación asertiva, que permita identificar casos de alto riesgo de conducta suicida que se estén presentando en la institución.	Director de Grupo Rector
	Capacitación para la identificación de factores de riesgo asociados a conducta suicida, activación de la ruta de atención interna y primeros auxilios psicológicos.	Comité Democracia DDHH
	Elaboración y socialización de un Directorio de líneas de emergencia entidades de salud, fijados en lugares estratégicos de la institución.	Comité de Tiempo Libre
Componente	Estrategia	Responsable
Seguimiento	Evaluación y autoevaluación de las acciones implementadas en cada uno de los componentes.	Comité de Convivencia
	Recolección, sistematización y análisis de la información de las acciones implementadas en la ruta de atención.	Comité De Convivencia
	Elaboración e implementación de los planes de mejoramiento de las acciones implementadas.	Comité de Convivencia
	Divulgación de los resultados de las acciones implementadas.	Todos los Docentes



Artículo 73. Protocolo Situación Embarazo en Adolescentes.

a. Objetivo. Establecer los procedimientos que se deben implementar en los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento de embarazo en adolescentes.

b. Alcance. Aplica en la Institución Educativa La Mata de Chimichagua, para situaciones que presenten adolescentes en situación de embarazo.

c. Definición.

Embarazo Adolescente. La OMS define como adolescencia al período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Signos De Alarma

- Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.
- Validación social del embarazo en adolescentes.
- Presión de grupo.
- Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
- Falta de aplicación en pautas de crianza.
- Influencia en los medios de comunicación.
- Abandono y carencias afectivas familiares.
- Influencia del contexto sociocultural.

d. Protocolo de Atención para Embarazo en Adolescentes.

- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una potencial situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito al Rector, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación. **Responsable:** Docente.
- El Rector, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación, procediendo a establecer entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo.



- Cuando se confirme la sospecha de gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del EE, además recomendará atención en salud.

Responsable: Rector.

- El Rector citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF, dejando constancia por escrito de este hecho. **Responsable:** Rector.

- El Comité Escolar de Convivencia, analizará la situación presentada con la estudiante, brindando orientación en temas académicos y de convivencia que garanticen la reserva, intimidad, protección y el respeto de los derechos de la adolescente. **Responsable:** Comité de Convivencia.

- El directo de grupo, efectuará seguimiento a la estudiante para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo. En caso de ser necesario solicitará apoyo al Consejo Académico para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular. **Responsable:** Director de Grupo.

e. Marco de Atención desde los Componentes de la Ruta Atención Integral.

Componente	Estrategia	Responsable
Promoción	Identificar factores de riesgo y de protección. Construcción conjunta de estrategias pedagógicas. Resignificación del PEI para actualización en DHSR y establecimiento de políticas institucionales. Realizar procesos articulados con el PESCC.	Comité de Convivencia Comité Proyecto PESCC
	Promoción de los DHRS transversales a todas las áreas y proyectos institucionales. Acompañamiento Institucional ICBF, Infancia y Adolescencia, ESE, entre otros organismos.	Comité Proyecto Democracia DDHH Comité Proyecto PESCC



Componente	Estrategia	Responsable
Prevención	Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal. Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescentes. Acciones preventivas estipuladas en el PESCC de la institución.	Director de Grupo Comité Proyecto Democracia DDHH Comité Proyecto PESCC Comité de Convivencia

Componente	Estrategia	Responsable
Seguimiento	Actuar como garantes de derechos, verificando procesos corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención. Verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe, recibió información para prevenir un nuevo embarazo en edad escolar.	Comité de Convivencia
	Facilitar la asistencia a controles pre y post natales. Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa. Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar. Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.	Comité De Convivencia



Artículo 74. Protocolo Situación Violencia Sexual.

a. Objetivo. Establecer las pautas a seguir en caso de situaciones de presunta violencia sexual entre miembros de la Institución Educativa La Mata de Chimichagua.

b. Alcance. Miembros de la comunidad educativa en riesgo de situaciones de Violencia Sexual, Violencia basada en género (VBG) o posible vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR).

c. Definición.

Violencia Sexual. Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona.

Tipos de Violencia Sexual:

- Violencia sexual.
- Abuso sexual.
- Violación.
- Acoso sexual.
- Trata de personas.
- Explotación sexual.
- Comportamientos sexuales abusivos.
- Agresión sexual.

Signos De Alarma.

- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- Retraimiento y bajo rendimiento escolar.
- Irritabilidad. Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza llanto, agresividad, aislamiento).
- Ausentismo o deserción escolar.
- Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- Fugas del hogar.
- Conflictos con la figura de autoridad, marcada desconfianza hacia los adultos.
- Tendencia a permanecer en el Colegio fuera del horario habitual.
- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Consumo de sustancias psicoactivas.



- Autoagresiones y otras conductas agresivas.

- Ideación e intentos de suicidio.
- Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.
- Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
- Juegos sexuales tempranos acompañados de curiosidad sexual inusual para la edad.
- Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

d. Protocolo de Atención para Situaciones de Violencia Sexual. En los casos de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, la atención depende del tipo de situación que se haya presentado en corresponsabilidad con ley 1620.

Situaciones De Violencia Sexual Tipo I.

En la Institución Educativa La Mata de Chimichagua, se consideran situaciones Tipo I de violencia sexual o afectación de los DHSR las siguientes:

- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

Pasos Para La Atención De Violencia Sexual Tipo I.

Para atención de estas situaciones se seguirá conforme lo establecido en los artículos No 61 y No 62 del presente manual de convivencia escolar.

Situaciones De Violencia Sexual Tipo I.

En la Institución Educativa La Mata de Chimichagua, se consideran situaciones Tipo II de violencia sexual o afectación de los DHSR las siguientes:

- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y



sistemática.



- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

Pasos Para La Atención De Violencia Sexual Tipo II.

Para atención de estas situaciones se seguirá conforme lo establecido en los artículos No 64 y No 65 del presente manual de convivencia escolar.

Situaciones De Violencia Sexual Tipo III. Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. En la Institución Educativa La Mata de Chimichagua, se consideran situaciones Tipo III de violencia sexual o afectación de los DHSR las siguientes, teniendo presente que el evento puede ocurrir dentro o fuera de las instalaciones del colegio:

- Casos en los que exista indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situaciones en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescentes que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.



- Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas. y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Pasos Para La Atención De Violencia Sexual Tipo III.

Para atención de estas situaciones se seguirá conforme lo establecido en el artículo No 67 del presente manual de convivencia escolar.

e. Marco de Atención desde los Componentes de la Ruta Atención Integral.

Componente	Estrategia	Responsable
Promoción	Lectura de contexto con enfoque de género.	Comité Proyecto PESCC
	Promover jornadas pedagógicas entre los miembros de la comunidad educativa para fortalecer la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos pedagógicos transversales: PESCC, DDHH- DHSR.	Comité Proyecto Democracia DDHH Comité Proyecto PESCC
	Revisar plan de estudio, orientado a generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los DDHH y DHSR, para que los niños, niñas y adolescentes conozcan y ejerzan sus derechos en los diferentes contextos.	Comité Proyecto Democracia DDHH Comité Proyecto PESCC
	Promover la convivencia desde un enfoque de género, de DDHH y DHSR. información cierta y oportuna, valorar la diferencia y reconocimiento de derechos.	Comité Proyecto Democracia DDHH Comité Proyecto PESCC

Componente	Estrategia	Responsable
Prevención	Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales.	Director de Grupo Comité Proyecto Democracia DDHH
	Planear respuestas ante situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR.	Comité Proyecto Democracia DDHH
	Aplicación de protocolos para la atención oportuna.	Comité Proyecto PESCC



Talleres desde direcciones de grupo que brinden espacios para compartir experiencias, aumentando así las oportunidades para conversar, aprender e interiorizar buenas prácticas de auto cuidado e Interacción técnicas de reacción en casos de vulneración.

Director de Grupo
Comité Proyecto
Democracia DDHH
Comité Proyecto PESCC



CAPITULO IX. COMUNICACION, REFORMA Y VIGENCIA DEL MANUAL

Artículo 75. Comunicación. La Institución Educativa La Mata de Chimichagua, establece como medios para mantener comunicación constante y directa con todas las personas que conforman la comunidad educativa los siguientes:

- a. Cartelera Institucional ubicada en la sede principal del colegio.
- b. Folletos, periódicos murales, carteleras.
- c. Correos electrónicos.

Artículo 76. Actualización y Reforma al Manual de Convivencia. Todos los estamentos de la Comunidad Educativa tienen derecho a participar en la revisión o actualización del Manual de Gestión para la Convivencia Escolar. Para tal efecto, se surtirá el siguiente procedimiento:

- a. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector del Colegio o ante el Comité Escolar de Convivencia, partiendo de una lectura de contexto de la institución, los avances en materia de convivencia y las adaptaciones requeridas por aspectos legales o sociales.
- b. La actualización de Manual de Convivencia, incorporará las orientaciones, principios y responsabilidades planteadas por las leyes colombianas vigentes, en el marco de la construcción colectiva de acuerdos mediante la participación activa de la comunidad educativa y revisando las estrategias pedagógicas definidas.
- c. El presente Manual de Convivencia se someterá cada año a una Evaluación continua mediante grupos focales tales como: consejo estudiantil, consejo de padres, asamblea de docentes y participación de entidades externas como Secretaría de Educación.
- e. Una vez efectuada la revisión del Manual se presenta al Consejo Directivo la propuesta para su aprobación. En caso de ser aceptados los cambios propuestos, se evidenciará mediante un acuerdo en donde se especifique la vigencia del documento.

Artículo 77. Divulgación del Manual de Convivencia. El documento vigente se publicará en la para conocimiento y estudio de todos.



Los miembros de la comunidad educativa, adicionalmente al momento de la matrícula los padres de familia o acudientes pueden solicitar una copia digital del manual.

De igual manera, el comité escolar de convivencia implementará estrategias de comunicación y divulgación de las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento establecidos en el presente manual y contenidos en el Proyecto Pedagógico de Convivencia Escolar. Para tal efecto se llevarán acciones de socialización con todos los miembros de la comunidad en el transcurso del año escolar.

Artículo 78. Vigencia del Manual de Convivencia. El presente Manual de Convivencia se publica en el mes de abril de 2019, en fase de socialización con la comunidad educativa y entra en vigencia a partir del 09 de abril de 2019, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

CAPÍTULO X. PLAN DE INCLUSIÓN

El plan de inclusión educativa es un conjunto de acciones que buscan que todos los estudiantes puedan participar y aprender en igualdad de condiciones.

El plan de inclusión educativa se basa en el principio de que todos los estudiantes tienen necesidades, intereses y capacidades de aprendizaje diferentes. Su objetivo es eliminar las barreras que impiden el acceso a la educación y promover la participación de todos los estudiantes.

Para lograr la inclusión educativa, se pueden implementar cambios en: los contenidos, las aproximaciones, las estructuras, las estrategias, las políticas y las prácticas.

La educación inclusiva es un derecho humano fundamental que está recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 79. Objetivo general: Fomentar la creación de una comunidad educativa inclusiva que promueva el aprendizaje, el diálogo, el reconocimiento y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa que la integran.

Objetivos específicos:

- Formular e implementar un plan de trabajo con ofertas educativas que nos lleven a una verdadera inclusión y equidad.
- Crear un clima de aprendizaje basado en el trabajo en equipo, el juego y la participación, así como resaltar la importancia del respeto, la tolerancia, el trato justo y la solidaridad.
- Fomentar en la Institución educativa una cultura evaluativa centrada en el mejoramiento de los aprendizajes de todos los estudiantes especialmente de aquellos con NEE, a través de la elaboración de un reglamento de evaluación que determine procedimientos y prácticas las cuales detectan las Necesidades Educativas, de evaluación, en los alumnos para que tengan su proceso de aprendizaje.
- Reconocer la cultura, diversidad, y capacidades especiales en todos los diferentes alumnos



del plantel.

- Implementar planes de mejoramiento en la transformación del enfoque educativo de la inclusión y diversidad

Artículo 80. Meta

Que la institución educativa abarque la mayor parte de la población con capacidades especiales, las cuales vean que existen profesionales íntegros y humanos que se preocupan por una verdadera educación sin discriminación.

Cada docente se verá en la necesidad de implementar y fomentar distintas herramientas educativas para llegar el conocimiento a los alumnos que presenten discapacidad específica, fomentando los valores y principios institucionales.

Ser una institución pionera a ejemplo de las demás en el manejo de inclusión de aquellos estudiantes con capacidades diversas y especiales que requieren una educación de calidad.

Los docentes se encargarán de organizar los horarios de sus clases para poder trabajar cada uno de sus clases en grupo con la finalidad de integrar a cada alumno con distintas capacidades fomentando el trabajo en equipo y el respeto mutuo.

diagnosticar cuales son los alumnos con NEE diseñar distintos planes de trabajo para cada uno de ellos que el docente los integre en cualquier ámbito y momento de la clase.

Identificar en cada alumno la diversidad y capacidad especial que tiene en el ámbito del aprendizaje en una inclusión con equidad.

Evaluación de procesos; desarrollo de planes de mejoramientos inclusivos

Artículo 81. Indicador.

Buscar que los estudiantes, familias, y comunidad educativa en general, apropien los conceptos contextuales necesarios para que todas las personas por igual cuenten con las mismas trayectorias educativas particulares, oportunas, completas, diversas e idóneas.

valorar la importancia de la inclusión mediante el trabajo en equipo

Brindar una educación inclusiva a todos los alumnos sin distinción de discriminación.

evaluar los procedimientos educativos y plantear nuevos planes de mejoramiento inclusivos.

Artículo 82. Descripción.

Hacer realidad la inclusión y equidad, en la educación reconociendo que cada estudiante tiene diversas formas de entender y comprende diversos conocimientos en el aula de clases, una educación basada en valores como el respeto y la tolerancia, dando protagonismo al compañerismo sin exclusión de raza, credo, sexo o discapacidad.

Los estudiantes de aula trabajaran de forma respetuosa y responsable en equipo de tal forma de mantener una buena comunicación entre ellos, creando ambientes solidarios y armoniosos, dejando a un lado la discriminación y perjuicios sociales.

Por medio del equipo docente asegurar a todos los niños una educación integra de acuerdo a los lineamientos institucionales.

Mediante eventos académicos que promueven la divulgación y propagación de los mismos.



Artículo 83. Actividades

Encuestas y charlas de socialización a los estudiantes por parte de cada docente de grupo sobre el verdadero significado de la inclusión y equidad, para que cada uno de ellos comprenda que todos sin excepción tenemos derecho a una educación digna.

Escuela de padres para fomentar el derecho de la educación en toda la comunidad, educarlos para que no puedan limitar a sus hijos por tener una condición especial o poder expresarse de distintas formas, reconociendo que por medio de la educación lograremos tener una verdadera calidad de vida.

Mesa redonda, talleres de investigación y trabajo en equipo, exposiciones.

procedimientos para la detección de estudiantes con NEE. Modificaciones de la malla curricular de cada docente

Capacitaciones constantes a los docentes sobre la diversidad y las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes, igual que a los padres de familia para que no limiten a sus hijos en la educación, básica, media y superior.

Reuniones docentes, elaboración de folletos y elementos visuales.

Artículo 84. Posibles problemas.

Apatía e indiferencia por parte de los estudiantes, padres de familia y comunidad en general.

Intolerancia, falta de comunicación y respeto.

Que no haya acceso a Elementos tecnológicos.

Deserción escolar.

Artículo 85. Soluciones.

Realizar actividades informativas y formativas en la Institución educativa dirigidas a padres de familia, docentes y estudiantes para facilitar su implicación en la inclusión social y educativa de las personas con discapacidad y equidad.

Incentivar los valores inculcados desde sus viviendas, resaltando la importancia del respeto y la empatía, para una verdadera comunicación.

Orientación y capacitación a todo el personal docente y directivo docente.

apoyo en orientación vocacional.